

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/12

JGL-20/03/2023-12

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

#### Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 20 de marzo de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 12 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de marzo de 2023.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34



3º. PROPOSICIÓN relativa a la contratación laboral temporal afecto a la ejecución y desarrollo del Proyecto Servicios Administrativos en Roquetas de Mar. Expte. 2022/15380

4º. PROPOSICIÓN relativa a la realización de prácticas formativas por parte del IES Turaniana con destino a alumnos del Ciclo Formativo de Grado Medio, Gestión Administrativa y Grado Superior en Administración y Finanzas. Expte. 2023/4982

5º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales frente a las bases y convocatoria del proceso selectivo para cubrir tres plazas de funcionarios de carrera como Técnicos Área de Urbanismo. Expte. 2023/5508

6º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de la programación de primera 2023 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2023/5663

7º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista titular por cambio de material adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 37 así como autorización para salida del término municipal. Expte. 2023/1012

8º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista de conductor asalariado por cambio de material adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 12. Expte. 2023/3722

9º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención directa nominativa 2023 a la Asociación Unión Musical Roquetas. Expte. 2023/5178

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera y única prórroga del contrato de servicio de limpieza de módulos de aseo instalados en las playas del término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2021/1633

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicios de asistencia médico-sanitaria con ambulancia en las actividades, eventos y festividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/3979

12º. PROPOSICIÓN relativa a la elevación al CBP de la propuesta de adjudicación del contrato de servicio de limpieza de las dependencias e instalaciones de trabajo del CBP. Expte. 2022/17668

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto de construcción, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de "Rehabilitación de espacios verdes degradados-espacios intermedios II en la Urbanización de Roquetas de Mar.". Expte. 2022/4119

14º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación suministro pintura y productos relacionados Expte. 08/22.- Sum. Expte. 2022/16156

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la bonificación de la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Basura, prevista en el Art. 5 de la Ordenanza Fiscal. Expte. 2023/3978

16º. PROPOSICIÓN relativa a la elaboración y publicación de la RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS (RBD) afectados en el Expte. 2022/5728 de expropiación forzosa urgente para obtención de los sistemas generales SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2C P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar. Expte. 2022/5728

17º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### **1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de marzo de 2023.**

Se da cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2023, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del ROF.

### **2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/34**



Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación. Se incluyen las resoluciones 2023/1 y 2023/2, del día 3 de enero de 2023 que, por error, no se incluyeron en el Acta anterior.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el "verificador de documentos" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/2196	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/03/10 08:56:32	NOUVR-XSCQ1-J041D
2023/2197	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2023-837	2023/03/10 10:00:32	3DNEM-2YIEM-V6DZ8
2023/2198	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2023-838	2023/03/10 10:00:42	X1U5F-MWN3E-IEOPW
2023/2199	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2023-839	2023/03/10 10:00:47	F3BWL-HK3F1-1G3ZN
2023/2200	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2023-840	2023/03/10 10:00:53	628XE-H2FYQ-T01CN
2023/2201	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2023-842	2023/03/10 10:00:58	EBFYJ-CIRBK-A663R
2023/2202	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/03/10 15:25:48	XD8UL-4XBTS-Z3Y8L
2023/2203	RESOLUCIÓN ABONO IMPORTE PUBL. RBD DIARIO LA VOZ DE ALMERÍA	2023/03/10 15:25:52	WQCX0-I69L3-OEQC0
2023/2204	RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL	2023/03/10 15:25:56	UTGNQ-LOHWB-C9LD3
2023/2205	RESOLUCION INICIO RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO VERDIBLANCA	2023/03/10 15:26:00	8COPF-23XQN-CNEAS
2023/2206	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM SUMINISTRO DE SEÑALES	2023/03/10 15:26:04	IDTU9-K2SPI-PUTKJ
2023/2207	RESOLUCIÓN ARCHIVA EXPTE 2022/22540 RESP PAT	2023/03/10 15:26:07	X5Q7B-V4EN5-QQLV9
2023/2208	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/13 11:41:41	W81TK-VHILP-FJ2UL
2023/2209	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/13 11:41:44	BB7AF-TGFJ6-I48YS
2023/2210	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/13 11:41:46	DG7AM-H8605-VMW1N
2023/2211	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/13 11:41:48	T8S27-RI5UP-DV776
2023/2212	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/13 11:41:51	132KM-VFJQT-VK06J
2023/2213	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/13 11:41:53	OSXVQ-ATAMF-2Q0EY
2023/2214	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/13 11:41:55	103CX-18OWE-KH6QE
2023/2215	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/13 11:41:57	30077-ZU000-PF305
2023/2216	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 10116 EXP	2023/03/13 11:42:00	4EGSL-F4PIU-DQDYI



	2023/4781		
2023/2217	DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN RE070/99 EXP 2023/4835	2023/03/13 11:42:02	19AJM-WJOOC-JXOKK
2023/2218	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/13 11:42:04	UIOWG-VH6RP-VIJD5
2023/2219	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO RE 10497 EXP 2023/4109	2023/03/13 11:42:06	Z0804-D12L6-81GKE
2023/2220	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO RE 292/19 EXP 2023/3766	2023/03/13 11:42:09	52FGK-LR0LR-TAIYJ
2023/2221	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10515 EXP 2023/4674	2023/03/13 11:42:11	MZRLW-4MG6R-M75L3
2023/2222	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10512 EXP 2023/4820	2023/03/13 11:42:13	I7PZK-JNNAC-E0M7E
2023/2223	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10516 EXP 2023/4834	2023/03/13 11:42:15	DXXLF-LNM67-I3WW1
2023/2224	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO COMUNITARIO 10517 EXP 2023/1467	2023/03/13 11:42:17	WWWTL-4NOSC-PIOWS
2023/2225	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/13 11:42:19	N68I0-MJVCL-XXMGH
2023/2226	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10513 EXP 2023/4485	2023/03/13 11:42:21	I23P3-Q5V08-BOWT4
2023/2227	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10514 EXP 2023/4266	2023/03/13 11:42:23	N0GN1-Q12HC-GBMMS
2023/2228	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/13 11:42:25	13NBX-4P2AM-TZ2WB
2023/2229	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/13 11:42:27	GW47B-VW48E-HVLS8
2023/2230	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE V.S.G. EN NICHOS PROPIOS CON RESTOS	2023/03/14 09:17:03	WTHY4-VAS2Z-H11AB
2023/2231	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE M.L.V	2023/03/14 09:17:07	XLV2I-OCS8X-JOJCFP
2023/2232	RESOLUCIÓN DEPÓSITO DE CENIZAS EN CM AGUADULCE DE F.M.C.H.	2023/03/14 09:17:12	88VYV-YT4T7-B3MW8
2023/2233	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM AGUADULCE DE R.B.P.	2023/03/14 09:17:16	Y1FDH-P5CC2-FQRD2
2023/2234	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM SAN JERÓNIMO DE J.A.P	2023/03/14 09:17:21	TGGMT-LSOTA-SG768
2023/2235	RESOLUCION INCINERACION BENEFICENCIA EXP 2023/5170	2023/03/14 09:17:29	FFOKR-EWNFW-8D9MN
2023/2236	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN POR FIESTA EN VIVIENDA CL WITIZA	2023/03/14 09:17:35	RZ7BF-QXJTL-R6WS1
2023/2237	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN PUESTOS DE ARTESANÍA 2023	2023/03/14 09:17:37	BHENL-NOSQO-ZOJET
2023/2238	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/03/14 09:17:43	GC9W6-KPKJG-6VNFT
2023/2239	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/03/14 09:17:45	F9RRX-WPI1K-QJWCN
2023/2240	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/03/14 09:17:49	LN32S-FZ848-I2230
2023/2241	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/03/14 09:17:51	PPG5K-FCCLT-9MVVB
2023/2242	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/03/14 09:17:55	TFK14-WAQQ6-APB83
2023/2243	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/03/14 09:17:58	3K78U-IYHR4-9GJVZ
2023/2244	RESOLUCION DEVOLUCION 2023_883	2023/03/14 09:18:00	2VF5D-2QS2J-1XLG4
2023/2245	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/03/14 09:18:07	56L5P-2T8E7-OV051
2023/2246	RESOLUCIÓN ASOCIACION 250 ANIVERSARIO CIUDAD ROQUETAS DE MAR	2023/03/14 09:18:09	6U3LI-TBI10-YEBBP
2023/2247	RESOLUCIÓN ALTA RMDVP	2023/03/14 09:18:12	ORBAX-1N2IS-YKUGD
2023/2248	RESOLUCIÓN DE CESIÓN EMM AL CEPER MARE NOSTRUM	2023/03/14 09:18:17	C9T9R-427YQ-ZJZND
2023/2249	RESOLUCION SAD DEP M DOLORES RODRÍGUEZ PÉREZ	2023/03/14 09:18:20	VLL5X-JK110-XO6XL



2023/2250	RESOLUCIÓN AEF EDITH JULIETH URREA ALVAREZ	2023/03/14 09:18:23	99407-RLS09-KPN DH
2023/2251	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/14 09:18:26	5N3UK-VAZD7-A75RD
2023/2252	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_890	2023/03/14 09:18:28	AIC27-W0XCQ-4WPXU
2023/2253	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_891	2023/03/14 09:18:31	YVWUO-7TR5D-SRW4O
2023/2254	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPD. SANCIONADOR EJERCER LA VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACION CAYETANO G R	2023/03/14 10:54:24	8S16Y-4MRIY-UCA7M
2023/2255	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPD SANCIONADOR POR EJERCER LA VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN MOHAMMED	2023/03/14 10:54:27	20B8C-0XQX5-2V34X
2023/2256	RESOL INCOACIÓN EXP. SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN BOUCHTA	2023/03/14 10:54:29	AN49Q-8QED9-8L2L7
2023/2257	DECRETO INCOACIÓN EXPD., SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN ABDELKEBIR	2023/03/14 10:54:30	Z7QJ4-TZLTB-W0AZZ
2023/2258	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPD. SANCIONADOR POR EJERCER LA VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN ROCIO	2023/03/14 10:54:33	KA8Q8-WPMP7-XUVHW
2023/2259	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/03/14 10:54:35	17NTE-CMY5V-5D59R
2023/2260	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM EL PARADOR DE J.M.L.B. EN NICHOS PROPIOS CON RESTOS	2023/03/14 10:54:37	3M5NG-1KH2A-V0803
2023/2261	RESOLUCION N INCOACIÓN EXPD., SANCIONADOR VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN FOFANA	2023/03/14 10:55:51	ECAI9-PDUP9-BK8RT
2023/2262	RESOLUCIÓN AIS 294	2023/03/14 10:55:53	WJHD8-0TIST-IEDKQ
2023/2263	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10520 EXP 2023/3477	2023/03/14 10:55:57	SYNUK-W6JW0-R57RP
2023/2264	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_835	2023/03/14 10:55:59	CXB9T-XD4EQ-HIB3E
2023/2265	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-868	2023/03/14 10:56:01	1GLOS-L9RM9-3Z2VP
2023/2266	RESOLUCION SAD PC ANTONIO VILLANUEVA FUENTES	2023/03/14 10:56:03	6JQLZ-PY1KF-NQLAB
2023/2267	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_818	2023/03/14 10:56:04	PUOII-TXPGP-E7I4K
2023/2268	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS 2023-869	2023/03/14 10:56:06	EA7B3-A9A21-BAMVJ
2023/2269	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-871	2023/03/14 10:56:08	J7EHQ-74LVH-B572B
2023/2270	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-872	2023/03/14 10:56:10	T8704-LIUN7-CNP0E
2023/2271	RESOLUCION SAD PC M DOLORES MARÍN GÓMEZ	2023/03/14 10:56:12	6RTBB-I95G9-MEVVP
2023/2272	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-873	2023/03/14 10:56:13	FVE33-3E5WR-EIVWY
2023/2273	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_778	2023/03/14 10:56:15	6ZW3T-3QJ10-HYY6F
2023/2274	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/03/14 10:56:17	AD3C4-2KME4-1LM8H
2023/2275	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/03/14 10:56:19	3UO63-QNK54-09900
2023/2276	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/03/14 10:56:21	DQWL7-06RW9-G2QOS



2023/2277	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/03/14 10:56:23	Q81AK-WRFKX-XFDE5
2023/2278	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/03/14 10:56:24	KZZZW-I098D-40ZCW
2023/2279	DECRETO INCOACIÓN EXPD. SANCIONADOR POR EJERCER LA VENTA AMBULANTE SIN AUTORIZACIÓN A ABDELAZIZ	2023/03/15 08:23:38	TCVMB-GQJ9X-RIFEP
2023/2280	CAMBIO JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN AMPA MAR DE SAL	2023/03/15 08:23:41	WNNM4L-MTAX9-962XF
2023/2281	RESOLUCIÓN AES 2023/3633	2023/03/15 08:23:44	9X8SK-SJBMS-6XJ1Q
2023/2282	RESOLUCIÓN AES PAGO UNICO 2023/4478	2023/03/15 08:23:46	VTIPF-RZMV2-GDLAR
2023/2283	RESOLUCIÓN ASOCIACION CAPA	2023/03/15 08:23:49	W2SFN-M21SG-ZAFMH
2023/2284	RESOLUCIÓN AES 2023/4131	2023/03/15 08:23:51	ZET7P-OUL9M-MSF3H
2023/2285	RESOLUCIÓN AES 2023/4136	2023/03/15 08:23:53	8Z50O-WSSKX-VLD1C
2023/2286	RESOLUCIÓN AGH PAGO UNICO 2023/3182	2023/03/15 08:23:55	UIAPO-WPYM8-GQQWQ
2023/2287	RESOLUCION TELEASISTENCIA 2023/2677	2023/03/15 08:23:57	J5A49-JHIAV-NVS26
2023/2288	RESOLUCIÓN AUTORIZANDO 20 MTS OVP BICICLETAS EN AV PLAYA SERENA 196	2023/03/15 08:24:00	MGTEF-14J18-UWMQT
2023/2289	RESOLUCIÓN AUTORIZANDO 30 MTS OVP CON PARADA BICICLETAS FRENTE HOTEL BAHÍA SERENA	2023/03/15 08:24:02	299VU-ENLCE-DCHR6
2023/2290	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN NO COMUNICAR CAMBIO TITULAR BAR CAMINO TORRES 86	2023/03/15 08:24:06	ZBCOU-DB1E5-4E2ZB
2023/2291	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2023/03/15 08:24:09	98CBW-BGXD4-JOJWW
2023/2292	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS	2023/03/15 08:24:12	NO2CE-35DLS-EYCBQ
2023/2293	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2023-851	2023/03/15 08:24:16	S85LT-X0KJ6-CH9SD
2023/2294	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_623	2023/03/15 08:24:19	X0BIW-DNJW9-M1E2L
2023/2295	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_749	2023/03/15 08:24:22	QBMD4-ZI7BI-T201S
2023/2296	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_821	2023/03/15 08:24:24	VKKGP-ZZMB1-EXOFO
2023/2297	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_824	2023/03/15 08:24:26	TVQY3-NQB8V-FB4M7
2023/2298	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2023-853	2023/03/15 08:24:28	SFMHH-VVYJL-B6G7T
2023/2299	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/5229	2023/03/15 08:24:31	XAY7C-665WJ-3GYQU
2023/2300	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-854	2023/03/15 08:24:33	313LV-NJMX6-840L6
2023/2301	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-856	2023/03/15 08:24:35	NLSBP-9GF98-Q94Q9
2023/2302	RESOLUCIÓN AGH EXP 2023/5120	2023/03/15 08:24:37	JH3WP-ZPTT9-8ESEX
2023/2303	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-858	2023/03/15 08:24:40	AL6T1-J9CGF-9EENS
2023/2304	RESOLUCIÓN AIS 274	2023/03/15 08:24:42	7DFL6-I3N7A-ETND4
2023/2305	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_894	2023/03/15 08:24:46	BT8V5-VFBXF-GEE44
2023/2306	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-859	2023/03/15 08:24:48	M5I8M-365E8-IYR7L
2023/2307	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_886	2023/03/15 08:24:51	E6XTE-SC1LZ-VJ4J4
2023/2308	RESOLUCIÓN AIS 257	2023/03/15 08:24:53	35EXE-301LZ-4HZXB

2023/2309	RESOLUCIÓN AIS 281	2023/03/15 08:24:57	B0JC3-VJW2B-BDFAD
2023/2310	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/03/15 08:25:01	42M7H-FEDH0-YOZOR
2023/2311	RESOLUCIÓN AIS 289	2023/03/15 08:25:04	KAM3H-8YQTO-HWEZL
2023/2312	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/03/15 08:25:08	EI20V-U6MDM-DOKDG
2023/2313	RESOLUCIÓN AIS 290	2023/03/15 08:25:10	OG687-X0E1M-K3438
2023/2314	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-861	2023/03/15 08:25:14	LEZPT-MX7LT-5JVEA
2023/2315	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/15 08:25:16	JTF2Z-ATTBT-U5CTV
2023/2316	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIQUEDAD 2023_848	2023/03/15 08:25:19	NXMKO-RQU80-C3L1B
2023/2317	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_481	2023/03/15 08:25:21	S2H67-ZKTYX-CSC29
2023/2318	RESOLUCIÓN AIS 291	2023/03/15 08:25:23	OVKSP-US0I8-D5UEP
2023/2319	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-863	2023/03/15 08:25:27	MMMQE-5JPRI-FD165
2023/2320	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_843	2023/03/15 08:25:29	93YV9-KCC1T-22N2H
2023/2321	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_830	2023/03/15 08:25:31	10FHW-LJRF5-Q0HN8
2023/2322	RESOLUCION SAD DEP 2023/5386	2023/03/15 08:25:34	CY32P-5RHG4-IJJ96
2023/2323	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_503	2023/03/15 08:25:36	NVQZM-FX0QO-PKSK5
2023/2324	RESOLUCIÓN AIS 292	2023/03/15 08:25:38	GRCTZ-BGFIT-1V109
2023/2325	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_860	2023/03/15 08:25:47	CSWJA-NQ69C-XVIT4
2023/2326	RESOLUCIÓN AIS 293	2023/03/15 08:25:50	4KM2W-26MR2-LEPQ7
2023/2327	RESOLUCION SAD DEP ERMITAS LUCIA VILLAVERDE PIÑEIRO	2023/03/15 08:25:54	UCMTW-PBS4S-00R72
2023/2328	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_845	2023/03/15 08:25:56	1MCEG-W0XFE-HU01T
2023/2329	RESOLUCION SAD DEP JOSE ANTONIO CUADRA MORENO	2023/03/15 08:25:58	7UDQ9-LOEP1-7HR4H
2023/2330	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/1376	2023/03/15 08:26:00	OCN1E-F091Z-6I7R8
2023/2331	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/1381	2023/03/15 08:26:03	209MZ-C3SMH-V3YM2
2023/2332	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/15 08:26:05	145VD-2UL5A-UUPRO
2023/2333	DECRETO INFORME ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 5440	2023/03/15 08:26:07	NCEI8-6CJUA-DJUNG
2023/2334	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 5443	2023/03/15 08:26:10	LK1AT-P83JJ-2TSP5
2023/2335	DECRETO GENÉRICO OTORGAMIENTO PREMIOS SAN VALENTÍN 2023	2023/03/15 08:26:12	87HIN-C3V2W-BX55A
2023/2336	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 5444	2023/03/15 08:26:15	3DPVT-UQU2Y-3YD5A
2023/2337	RESOLUCIÓN DIETAS DESPLAZAMIENTO FEBRERO 2023 DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR Y PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA	2023/03/15 08:26:17	TWRA6-ZGPK8-NI6F5
2023/2338	PRÓRROGA SERVICIO ACTIVO 2023-2024 JJFL	2023/03/15 08:26:19	GIUDI-NMV4Y-LL5CA
2023/2339	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/15 08:26:22	P14GV-WPGXY-7D9T8



2023/2340	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/15 08:26:24	DRM8A-ZBCPW-AFKAJ
2023/2341	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/15 08:26:26	JGD0M-3SWM7-FBOMU
2023/2342	DECRETO ACEPTACIÓN BAJA VOLUNTARIA PROGRAMA JOVEN AHORA A INSTANCIAS DE ANDRÉS SAAVEDRA MARTÍNEZ CON EFECTOS 27032023	2023/03/15 08:26:29	5H162-DOQCY-W9BJY
2023/2343	RESOLUCIÓN ALCALDÍA CON PROPUESTA TESORERIA DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN	2023/03/15 08:26:32	5M62L-EV0PC-DX18C
2023/2344	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO Y REFLEJO CALLE MERCADO Nº 25 EXP 2023/1235	2023/03/15 10:19:05	JWBWF-Y5PAQ-48PNZ
2023/2345	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-865	2023/03/15 10:22:36	IPIR4-5H3NC-UJZEQ
2023/2346	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR VICENTE EVENTOS SL	2023/03/15 12:41:39	YSDN2-P1H7I-8CHGG
2023/2347	RESOLUCIÓN QUE ARCHIVA EXPTE 2022/24218	2023/03/15 12:45:15	0T4B4-I6WBE-E0YN7
2023/2348	RESOLUCIÓN ORDEN PAGO CUOTA ASOCIADO ALPA 2023	2023/03/15 12:45:24	IG8W6-04QBY-J2OQM
2023/2349	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2023_319	2023/03/15 12:45:32	NFAFI-TCVOU-R8VRY
2023/2350	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_301	2023/03/15 12:45:42	BLNJL-DL26B-WZ9XU
2023/2351	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_376	2023/03/15 12:45:54	0TNJ2-MKZHK-I7X56
2023/2352	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_244	2023/03/15 12:46:04	IX6Y5-FQAHT-K57ZI
2023/2353	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_230	2023/03/15 12:46:12	V9RCU-G5JAZ-0T4VM
2023/2354	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_229	2023/03/15 12:46:20	CUS5B-WX2QD-Q7TSP
2023/2355	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR NO COMUNICAR CT EN BAR DENOMINADO 3 ALMAS	2023/03/15 12:46:29	Q4N32-UG29A-8JL67
2023/2356	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN POR ACTIVIDAD SIN LICENCIA LOCAL SULTAN EN 501	2023/03/15 12:46:37	EB5SO-7RJZR-QSY1L
2023/2357	RESOLUCIÓN DIETAS DESPLAZAMIENTOS Y MATRÍCULAS CURSOS FEBRERO 2023	2023/03/15 12:46:46	AWD2V-CUFTP-KB7HE
2023/2358	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPTE 2023_904	2023/03/15 12:46:55	DAXKX-B6682-ZJZM7
2023/2359	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS EXPTE 2023_900	2023/03/15 12:47:03	8AU3S-NXL56-NKZR1
2023/2360	RESOLUCION DEVOLUCION CUOTAS SENDERISMO INMACULADA VILAPLANA	2023/03/15 12:47:11	7VVSG-TDLCD-Z0JM7
2023/2361	RESOLUCION DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA Y GESTION DE RESIDUOS	2023/03/15 12:47:19	8LO7Q-H5MBJ-ZGZ8Z
2023/2362	RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL	2023/03/15 12:47:28	D48MI-7LVVV-KCMET
2023/2363	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2023-865	2023/03/15 12:47:37	FF608-UV4HH-2GOMH



2023/2364	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP CIRCO SHOW LAS VEGAS	2023/03/15 12:47:45	Z1DSE-DRKH9-YTMCH
2023/2365	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/03/15 12:47:53	7CCGL-SH112-ZLILW
2023/2366	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/03/15 12:48:01	1AX9B-0HWRM-XSMRM
2023/2367	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2023/03/15 12:50:37	B82HB-P95T6-H2QQ4
2023/2368	04.04.01.01 RESOLUCIÓN DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS MANANTIAL DE IDEAS	2023/03/15 12:50:44	SHWM5-89UQY-T70NO
2023/2369	RESOLUCION TELEASISTENCIA EXP 2023/4926	2023/03/15 15:10:12	9R6NS-QXP01-CNOQB
2023/2370	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/5236	2023/03/15 15:10:27	TCIVR-U8F4W-W2I8S
2023/2371	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/5118	2023/03/15 15:10:38	1TMSR-TG3PS-E1VMA
2023/2372	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/5116	2023/03/15 15:10:48	6WWWO-ZBYZ2-EWKZR
2023/2373	RESOLUCIÓN PAGO EXPTE 2021/16265	2023/03/15 15:10:57	NOZ7V-YITRE-58P3P
2023/2374	RESOLUCIÓN OVP MESAS INFORMATIVAS PARTIDO POLITICO LIBRES	2023/03/15 15:11:07	PFOOC-H4K36-FT28H
2023/2375	RESOLUCIÓN DESPRECINTO TEMPORAL EQUIPO SONIDO PUB FACTORY 13 EN CAMPILLO DEL MORO 13	2023/03/15 15:11:18	JDQQQ-7BZT1-OOWSV
2023/2376	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PRESUPUESTO SIN IVA E IVA APLICABLE SERVICIO ESPACIOS CAMPAÑAS TURISMO	2023/03/15 15:11:29	RI02I-W8LNI-JJI7V
2023/2377	RESOLUCION ADMISION PROPUESTA	2023/03/15 15:11:39	F23PF-CIRHR-UFXM3
2023/2378	DECRETO MARCO PRESUPUESTARIO 2023-2026	2023/03/15 15:12:33	GKEQM-ZP5H9-HDD2W
2023/2379	DECRETO GENÉRICO INFORME NO BAJA VADO LMN 029/03 EXP 2023/5067	2023/03/15 15:12:42	NIDB5-0XNDX-U5CTZ
2023/2380	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO+REFLEJO 10519 EXP 2023/4699	2023/03/15 15:12:56	D1G3Z-J1CFU-BWNQG
2023/2381	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10518 EXP 2023/4174	2023/03/15 15:13:12	OQN5Q-PNMZ4-D29NO
2023/2382	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10507 EXP 2023/4699	2023/03/15 15:13:25	S2QZD-YCDPP-4CAXX
2023/2383	AYTO/2023 - CONTA/34	2023/03/15 15:13:42	O8R9F-ZP7MS-BF37U
2023/2384	AYTO/2023 - CONTA/33	2023/03/15 15:13:51	HAUAR-9PLJ5-MDTSL
2023/2385	AYTO/2023 - CONTA/32	2023/03/15 15:13:59	H0DMB-KQSIE-H5RTY
2023/2386	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/03/16 11:05:20	GQPVU-EK5SM-WA8XC
2023/2387	RESOLUCION PRE NBI EXPTE 223481112	2023/03/16 14:03:58	OF78R-BIVR6-RR6P1
2023/2388	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/03/16 14:04:01	PEBGE-YW10F-UH5TM
2023/2389	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2023/03/16 14:04:03	A9697-QAPUC-64L4U
2023/2390	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_905	2023/03/16 14:04:05	T70M0-PSYA5-JHLT7
2023/2391	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_889	2023/03/16 14:04:08	I0M1Z-SZBGN-PH7YK
2023/2392	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES_15-03-2023 EXPTE 2023_928	2023/03/16 14:04:10	4PVJ7-K3PE4-CL8JM
2023/2393	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_888	2023/03/16 14:04:12	7T5JE-4T56E-M8NX5
2023/2394	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_538	2023/03/16 14:04:15	9N9Z1-90XQW-4W379
2023/2395	RESOLUCIÓN DE CESIÓN BIBLIOTECA AL GRUPO SINDICAL UGT - SERVICIOS PÚBLICOS DE ALMERÍA (20-03-2023)	2023/03/16 14:04:17	O0325-XTTDY-MV4A3
2023/2396	RESOLUCIÓN AIS 256	2023/03/16 14:04:20	EASRP-LGCMC-5SU5H
2023/2397	RESOLUCIÓN DE CESIÓN A CSI-F ALMERÍA - URBASER -	2023/03/16 14:04:24	QSGJ1-OOIKT-6GIQ9



	(22-03-2023)		
2023/2398	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_917	2023/03/16 14:04:26	EKTSW-TYUDS-58NS1
2023/2399	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_918	2023/03/16 14:04:28	BT1P8-1RSQN-VSYIX
2023/2400	RESOLUCION PB 12 VIVIENDAS	2023/03/16 14:04:31	SRNW2-T3ZXD-CX862
2023/2401	DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD REFLEJO VADO CL MAGNOLIA Nº 2 EXP 2023/4835	2023/03/16 14:04:34	QPMEM-MB3BG-G4D7I
2023/2402	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_902	2023/03/16 14:04:36	V9IIT-T0W9T-2SNMZ
2023/2403	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO CL ALMANZOR Nº 24 EXP 2023/2209	2023/03/16 14:04:39	6NAVI-GHO28-B3NDD
2023/2404	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO CL ALMANZOR Nº 24 EXP 2023/4109	2023/03/16 14:04:41	HITOQ-DYQ4L-86AYU
2023/2405	DECRETO APROBACION CJ AMPA NATURALEZA	2023/03/16 14:04:43	3RGD5-Y2EOT-J2SGX
2023/2406	RESOLUCIÓN ORDENANDO PAGO INTERESES NEXUS ENERGIA	2023/03/16 14:04:46	TXPAH-3Y08C-0I5QO
2023/2407	RESOLUCIÓN APROBACIÓN SERVICIO PROTECCIÓN CIVIL COLEGIOS FEBRERO 2023	2023/03/16 14:04:48	MTGYB-ZJ167-HI4Q7
2023/2408	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 5693	2023/03/16 14:04:51	YNYQO-ILEZK-IKZIA
2023/2409	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023/5697	2023/03/16 14:04:54	DZSZ3-NEFCH-KECOI
2023/2410	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 5702	2023/03/16 14:04:56	TR12U-PKT4O-HS8JK
2023/2411	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN GRÚAS EL CANARIO	2023/03/16 14:04:59	6ZVUK-DEGHK-XK933
2023/2412	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_913	2023/03/16 14:05:02	5POTA-NUEGJ-DP9BT
2023/2413	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_911	2023/03/16 14:05:06	RHG84-GFVY6-XM4KJ
2023/2414	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_914	2023/03/16 14:05:10	3AY3G-F40NC-6W6AQ
2023/2415	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_915	2023/03/16 14:05:14	3LMIT-8HVBE-F5EMI
2023/2416	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_910	2023/03/16 14:05:16	P774D-JILOU-9N2OR
2023/2417	DECRETO DE LISTADO ADMITIDOS EXCLUIDOS PRESELECCIONADOS SAE TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE EXAMEN PROGRAMA VIVEROS Y JARDINES II	2023/03/16 14:05:19	88IUG-8RE2P-PSFDN
2023/2418	RESOLUCIÓN AIS 269	2023/03/16 14:05:21	Q7NHA-9NE8L-HKZYQ
2023/2419	RESOLUCIÓN AIS 270	2023/03/16 14:05:26	TNDV5-1CVLN-WAFZO
2023/2420	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCCIONADOR POR VARIAS INFRACCIONES EN BAR LA PANKA EN CR MOTORES	2023/03/16 14:08:57	Z00X4-IOS8G-BK1WWM
2023/2421	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCCIONADOR POR INSTALACIÓN TERRAZA SIN LICENCIA TITULAR BAR LA PANKA	2023/03/16 14:21:00	TW3IM-Q38IC-NI3GO



2023/2422	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN A TITULAR BAR BUDHA BEACH CLUB	2023/03/16 14:21:02	KQPOQ-COMKO-RINOC
2023/2423	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2023/1465	2023/03/16 14:22:35	384J8-Q53WZ-4CVCG

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las Resoluciones y Decretos reseñados.

### **3º. PROPOSICIÓN relativa a la contratación laboral temporal afecto a la ejecución y desarrollo del Proyecto Servicios Administrativos en Roquetas de Mar. Expte. 2022/15380**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 15 de marzo de 2023:

#### *"Antecedentes*

*Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Número 180, la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*

*La orden tiene por objeto regular el programa de empleo y formación y establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, que tienen como finalidad colaborar en la financiación para la puesta en marcha, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del programa de empleo y formación.*

*Las entidades beneficiarias deberán ejecutar la totalidad del proyecto por sí mismas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les haya sido adjudicada. No se considerará subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal formador para la impartición de la formación.*

*El artículo 34.1.d) del citado texto legal, dispone que como obligaciones específicas de esta entidad local adjudicataria le correspondería: Formalizar las contrataciones del alumnado y del personal directivo, formador y de apoyo, realizando la comprobación previa y acreditación de los requisitos exigidos por la normativa.*

*Con fecha 19 de abril de 2022, se publicó en el BOJA Número 73, la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.*

*La estipulación Veintitrés de la anterior Orden, modifican las letras b), d) y e) del apartado 1 del artículo 34 de la Orden de 13/09/2021, que quedan redactadas como sigue: Formalizar las contrataciones del alumnado así como las contrataciones o nombramientos del personal directivo, formador y de apoyo, realizando la comprobación previa y acreditación de los requisitos exigidos por la normativa.»*

*El 28 de diciembre de 2022 se publica en la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-emp/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion-2022.html> la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, empresa y Trabajo Autónomo en Almería por la se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia Competitiva en el programa de empleo y formación, concediendo al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una cuantía subvencionada de 387.199,00 Euros, que tiene por objeto la ejecución y desarrollo del Proyecto "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR", aprobado en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinado a personas mayores de 45 años demandantes de empleo del municipio de Roquetas de Mar e inscritas en el Servicio Público de Empleo, Expediente nº 04/2022/PE/0008.*

*Vista la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que en su estipulación duodécima, respecto al procedimiento de selección del personal de ejecución, en su apartado 2º, segundo párrafo, establece de forma literal:*

*En cualquier caso, la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que han sido contratadas anteriormente en otros*



*proyectos de formación profesional para el empleo gestionados por la misma, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido en el resuelve anteriormente mencionado.*

*Visto el Informe evacuado por la Técnico encargada de la tramitación del presente expediente administrativo, a falta de firmar, ha recordado que capacidades y habilidades deben de tener los candidatos/as a los puestos de trabajo temporal que se precisa para la ejecución del Proyecto, recogándose a continuación la parte relativa a los mismos:*

*1 DIRECTOR/A DEL PROYECTO: Grupo II, asimilado al subgrupo de Clasificación A2. Grupo de Cotización 2.*

*Titulación mínima: Diplomatura universitaria.*

*Experiencia laboral: La persona aspirante deberá reunir estos dos requisitos.*

*\*1 año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.*

*\*3 años de experiencia acreditada como director/a, coordinador/a o técnico/a de apoyo en proyectos de formación, empleo y educación financiados por Fondos Europeos en los últimos 5 años.*

*Funciones y tareas: las propias fijadas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.*

*Duración del servicio activo: 13 meses a jornada completa.*

*1 TÉCNICO/A DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO.: Grupo II, asimilado al subgrupo de Clasificación A2. Grupo de Cotización 2.*

*Titulación mínima: Diplomatura universitaria.*

*Experiencia laboral: La persona aspirante deberá reunir estos dos requisitos.*

*\*1 año de experiencia en los últimos diez años en puestos o en algunas de estas funciones: Prospección, Colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado del proyecto, orientación socio laboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.*

*\*3 años de experiencia acreditada como técnico/a de apoyo en proyectos de formación, empleo y educación financiados por Fondos Europeos en los últimos 5 años.*

*Funciones y tareas: Las propias fijadas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.*

*Duración del servicio activo: 6 meses a jornada completa.*

*PERSONAL FORMADOR: 1 MONITOR/A DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN: Grupo II, asimilado al subgrupo de Clasificación A2. Grupo de Cotización 2.*

*Titulación mínima requerida: La persona aspirante deberá poseer cualquiera de las titulaciones que se enumeran a continuación:*

*\*Licenciado, ingeniero, arquitecto o título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.*

*\*Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes*

*\*Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y Gestión.*

*\*Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y Gestión y de Artes Gráficas.*

*\*Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y Gestión e Informática y comunicaciones.*

*\*Certificados de profesionalidad de Nivel 2 y 3 del Área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la Familia profesional de Administración y Gestión.*

*\*Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Informática y comunicaciones.*

*Deberá de cumplir con los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y Gestión que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1210/2009, de 17 de julio, debiendo estar acreditado/a para impartir los certificados de profesionalidad de nivel 1:*

*-ADGGO408: Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales.*

*-ADGGO508: Operaciones de Grabación y Tratamiento de datos y documentos.*

*y el certificado de profesionalidad ADGD0308: Actividades de Gestión Administrativa, en concreto, para impartir el Módulo Formativo MF0978\_2: Gestión de Archivos.*

*Experiencia profesional requerida: Con acreditación un año; sin acreditación tres años.*

*Funciones y tareas: Las propias fijadas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.*

*Duración del servicio activo: 12 meses a jornada completa."*

*El Real Decreto-ley modifica el texto refundido de la Ley de Empleo, respecto de los contratos vinculados a programas de activación para el empleo. El nuevo apartado 1 de la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo queda redactado de la siguiente forma:*



*“La Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, establece la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea, en los siguientes términos:*

*“Se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación para la suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea.*

*Los citados contratos se realizarán de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.”*

*De acuerdo con esta disposición, la contratación de duración determinada vinculada a los fondos referidos va a poder realizarse en el marco de un contrato temporal de causa específica, distinta a las modalidades a las que hace referencia el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. Para dar cobertura a estos contratos de duración determinada, se ha elaborado un nuevo modelo de contrato, al que se denomina contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos.*

*Este contrato tendrá la duración necesaria para la ejecución de proyectos o programas de carácter temporal cuya financiación provenga de Fondos de la Unión Europea. Se identificarán de manera diferenciada los asociados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU), y aquellos vinculados a la ejecución de programas financiados con otros fondos de la Unión Europea.*

*Al modelo que sirve para dar cobertura a estos nuevos contratos se le asignaran los códigos 406 y 506, según la contratación sea a tiempo completo o a tiempo parcial. Este modelo ya está elaborado y se incorporará como cláusulas específicas del modelo de contrato temporal publicado en la página web para su formalización por escrito. Por otra parte, está siendo objeto del correspondiente desarrollo y ajuste técnico para poder comunicarlo en la aplicación Contrat@. Hasta que no esté disponible en Contrat@ la comunicación de estos contratos 406/506, ésta se tendrá que efectuar utilizando el código 990 (otros contratos).*

*Cuando el desarrollo en la aplicación se materialice, los contratos comunicados hasta ese momento con el código 990, se podrán equiparar a los nuevos códigos establecidos."*

*Respecto a los costes salariales se recogen en el apartado ID 1927804.*

*La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2023, adoptó entre otros acuerdos municipales, el siguiente que consta en el expediente administrativo instruido al efecto : 1429/2023 JGL - PROPUESTA APROBACIÓN BASES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR". Las presentes bases y su correspondiente convocatoria se efectuó por la Técnico municipal adscrita a esta Oficina de Recursos Humanos y Empleo. No consta, salvo error material de apreciación, que se remitiera a la Unidad fiscalizadora, pudiendo ser suficiente con la anterior fiscalización llevada a cabo con el número de Id1846652 o en su caso convalidación, salvo superior criterio.*

*A estos efectos se ha dictado el Decreto el día 08032023, admitiendo el número de personas preseleccionadas por el SAE para que realicen la entrevista correspondiente en concurrencia con los criterios aprobados por la JGL de fecha 06032023, nombramiento de Comisión Evaluadora y fecha de emplazamiento de los aspirantes para la realización del proceso selectivo.*

*Consta en el expediente al momento de la realización de la presente Proposición :*

Nombre del documento	ID
1472/2023 JGL - PROPUESTA ACTUALIZADA Y PERFECCIONADA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL AFECTO A LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR. Expediente: 2022/15380	1998370
Informe de fiscalización COI / Exp: PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR" Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA SU EJECUCIÓN Y DESA	1993006
PROPUESTA ACTUALIZADA Y PERFECCIONADA DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL AFECTO A LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR.	1988482
DECRETO LISTA ADMITIDOS, COMISIÓN EVALUADORA Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA SELECCIÓN ALUMNOS/AS REMITIDOS POR EL SAE PARA EL PROYECTO PROGRAMA EMPLEO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	1985160



<i>correo electrónico de actas en donde aparece la candidata María Belén Navarro Salmerón 08032023</i>	1984424
<i>Correo electrónico 08032023 sobre listado admitidos proceso selectivo alumnos programa</i>	1984034
<i>OFERTA PROGRAMA DE FORMACION Y EMPLEO (1) PUESTO DISCAPACIDAD. CV (3) CANDIDATOS 01-2023-6060</i>	1983418
<i>INFORME DE RESULTADOS OFERTA PROGRAMA DE FORMACION Y EMPLEO (1) PUESTO DISCAPACIDAD 01-2023-6060</i>	1983409
<i>OFERTA 01-2023-5916 PROGRAMA FORMACION Y EMPLEO Servicios Administrativos en Roquetas de Mar (42) CANDIDATOS</i>	1983398
<i>INFORME DE RESULTADOS OFERTA 01-2023-5916 PROGRAMA FORMACION Y EMPLEO Servicios Administrativos en Roquetas de Mar</i>	1983393
<i>PROPUESTA DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AFECTO A LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR.</i>	1981939
<i>Certificación AYTO - JGL-06/03/2023-10 PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases para la selección de las 15 personas que constituirán el alumnado del Proyecto de Empleo y Formación "Servicios Administrativos en Roquetas de Mar".</i>	1980650
<i>DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SU SELECCIÓN NOELIA DE LAS HERAS ZAPATA</i>	1979635
<i>DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SU SELECCIÓN MONITORA MARIA BELÉN NAVARRO SALMERÓN</i>	1979633
<i>DOCUMENTO ACREDITATIVO DE SU SELECCIÓN DIRECTORA MARÍA ÁNGELES RUBIO VICIANA</i>	1979629
<i>INFORME a Recursos Humanos solíc. convocat. proceso selectivo personal ejecución</i>	1975497
<i>1429/2023 JGL - PROPUESTA APROBACIÓN BASES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR"</i>	1971928
<i>Documento de oferta DISCAPACIDAD definitivo</i>	1943456
<i>Documento de oferta ALUMNADO definitivo</i>	1943446
<i>OFICIO al SAE OFERTAS ALUMNOS/AS Y OFERTA DISCAPACIDAD</i>	1937387
<i>Documento de oferta DISCAPACIDAD</i>	1936220
<i>Documento de oferta ALUMNADO</i>	



	1936218
<i>Coste salarial y seguridad social</i>	1927804
<i>Solicitud a Recursos Humanos costes salariales Proyecto Serv. Administrativos</i>	1920279
<i>escrito Alcalde comunicando ingreso subvención</i>	1868966
<i>Certificación AYO - JGL-16/01/2023-3 PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la subvención para la ejecución del proyecto ?Servicios Administrativos en Roquetas de Mar? en el ámbito del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Anda</i>	1868014
<i>Certif. Ingreso Subvención Interventor</i>	1865131
<i>CARTA DE PAGO INGRESO SUBVENCIÓN</i>	1864323
<i>Informe de fiscalización COI / Exp: PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR" Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA SU EJECUCIÓN Y DESA</i>	1846652
<i>Nueva solicitud de Informe de Fiscalización</i>	1845056
<i>1098/2022 JGL - PROPUESTA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DEFINITIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR" EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA CC.AA. DE ANDALUCÍA PARA SU EJECU</i>	1841424
<i>Solicitud de Informe de Fiscalización</i>	1837498
<i>RETENCIONES PREVIAS PARA DISPONIBLE AYO/2022 - 220220020211</i>	1824330
<i>Solicitud RC</i>	1822686
<i>SOLIC. GENERACIÓN DE CRÉDITO correcta</i>	1805313
<i>SOLIC. GENERACIÓN DE CRÉDITO</i>	1800127
<i>RESOLUCION_ CONCESIÓN DEFINITIVA_ANEXOS(F)_almeria</i>	1797255
<i>ACEPTAC. PROYECTO CON DOCUMENTOS ANEXOS REGISTRADA</i>	1710433



<i>Certificación AYTO - JGL-24/10/2022-43 Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de subvención para la ejecución del Proyecto de Formación y Empleo "Servicios Administrativos en Roquetas de Mar".</i>	1709196
<i>SOLICITUD ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN</i>	1708860
<i>RESOLUCIÓN PROVISIONAL CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EJECUCIÓN PROYECTO FORMACIÓN Y EMLEO "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR"</i>	1704800
<i>949/2022 JGL - PROPUESTA ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR"</i>	1704459
<i>escrito de subsanación</i>	1639960
<i>07092022_anexo_L_relacion_solitudes_subsanar_F</i>	1639958
<i>07092022_anuncio_F</i>	1639956
<i>07092022_diligencia_F</i>	1639952
<i>anexo 1 bis firmado y presentado</i>	1571731
<i>anexo 1 firmado y presentado</i>	1571727
<i>Borrador Anexo 1 bis solicitud</i>	1571111
<i>Certificación AYTO - JGL-08/08/2022-32 PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de proyecto ?Servicios Administrativos en Roquetas de Mar? y solicitud de la subvención en el ámbito del programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía</i>	1571018
<i>701/2022 JGL - PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN ROQUETAS DE MAR" Y SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA SU EJECUCIÓN Y DESARROLLO.</i>	1568113
<i>BORRADOR SOLICITUD PROYECTO anexo 1</i>	1567633
<i>Orden 11-04-22, que modif. Orden 13-09-21</i>	1567630
<i>Resolución 07-10-2021 BOJA21-584-00032-16087-01_0019 9845</i>	1567627
<i>Orden 13-09-21 BOJA21-180-00032-14611-01_0019 8383</i>	1567625
<i>Resolución 07 julio 2022 convocatoria subvenciones ámbito programa de empleo y formación</i>	

	1567624
--	---------

### Consideraciones técnicas

*Primera. Con carácter general el proceso de selección del personal, sea laboral o funcionarios, debe someterse a procedimientos de libre concurrencia, mérito y capacidad, es más en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se ha establecido una nueva norma que indica que: "3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se registrá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia".*

*Segunda. Esta regla general es excepcionada en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo es el último escalón de una serie de principios en concordancia con la actual Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, que configuran nuestro actual sistema de activación para el empleo y que se encuentran formulados fundamentalmente en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. De esta forma encuentra en esta Ley el fundamento para establecer el marco que permite, de manera excepcional, regular procedimientos para el acceso al empleo en condiciones diferentes de las establecidas con carácter general.*

*Tercera. Los que se establecen en el artículo 4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo es: "4. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección de los participantes, en los programas que incluyan su contratación se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el servicio público de empleo o, en su caso, por lo establecido en el convenio de colaboración entre el mencionado servicio público y la entidad promotora para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. En este caso, el personal y los destinatarios finales seleccionados no se incluirán en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no se precisará oferta de empleo público previa".*

*Por ello, deben seguirse procedimientos de selección, lo que se decidan por el servicio público de empleo, o los que se hayan convenido, en este caso los establecidos en la Orden de 13 de*

*septiembre de 2021. Aunque no se siguen los criterios y principios tradicionales lo cierto es que deben seguirse procedimientos de selección que deben garantizar que los seleccionados son los más indicados de entre los admitidos al proceso.*

*Cuarta. Para que desarrollen sus propios programas de políticas activas de empleo se requerirá, en todo caso, informe previo y favorable del servicio público de empleo correspondiente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.*

*De esta forma, en base a este marco competencial, el programa debe estar dentro del ámbito de esta ley, y haber obtenido el informe previo y favorable, es decir preceptivo y vinculante, del servicio público de empleo, por lo que si se ha obtenido por la Diputación no vemos inconveniente jurídico en que se formalice esta participación.*

*En cuanto al proceso de selección, sería el que se haya establecido en el programa, o si no en base a la oferta al servicio de empleo, con los requisitos establecidos. Si hay más demandas de trabajo que contratos debe establecerse una forma de selección, en base a la idoneidad para el puesto, ya que todos cumplen con los requisitos legales para ser contratados.*

*Por tanto, según el artículo Duodécimo 3 y 4 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria, en este caso, por conducto de la Técnico encargada de la implementación del Proyecto, deberá de enviar al órgano instructor una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. Asimismo, este listado debe incluir personas en reserva.*

*Quinta. La Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone respecto a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo:*

*1. Las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas.*

*La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.*

*2. Excepcionalmente, y con efectos hasta 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución de los programas citados en el apartado anterior.*

*Sexta. Esta Ley 3/2023, viene a detallar de forma integral, que respecto de las personas, empresas y demás entidades empleadoras, los servicios garantizados se centran en facilitar su acceso a una información de calidad sobre las modalidades de contratación y las ayudas a las mismas, así como en conseguir procesos eficaces de difusión de sus necesidades de personas trabajadoras y procesos de captación de personas candidatas. Entre los mismos destacan la gestión de las ofertas de empleo presentadas a los servicios públicos de empleo, la información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la misma o la información y asesoramiento sobre la difusión de ofertas en el ámbito de la Unión Europea a través de la Red EURES.*

*Séptima. Ajustándonos al criterio recogido anteriormente en el apartado 4º y anteriores consideraciones técnicas, se ha considerado que por economía procedimental, atendiendo a la necesidad y urgencia en seguir los trámites para la contratación laboral temporal del personal incardinado en el Proyecto de referencia, tener en cuenta las bolsas de empleo relativas a programas de fomento del empleo, estrechamente relacionadas en su normativa de operatividad con el proyecto que se está tramitando, a fin de tener en cuenta las mismas para su activación y formalización de los contratos laborales objeto del Proyecto de "Servicios Administrativos en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", reiterándose para una mejor comprensión el siguiente apartado:*

*..La entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que han sido contratadas anteriormente en otros proyectos de formación profesional para el empleo gestionados por la misma, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido en el resuelve anteriormente mencionado.*

*Octava. Para el puesto de trabajo de DIRECTOR/A DEL PROYECTO recurrimos al acta de declaración de aprobados de la Comisión Evaluadora para la selección de personal laboral temporal afectos al Programa de Empleo y Formación "Jardinería y Viveros Roquetas de Mar" a través del Servicio Andaluz de Empleo. Expediente Número 2022/2194. En la reseñada acta, que se adjunta al presente expediente, consta de forma fehaciente, la propuesta de formación de bolsa de trabajo con la aspirante que había superado las pruebas selectivas convocadas: Doña María Ángeles Rubio Viciana con DNI. \*\*\*3597\*\*. El contrato que se formalizaría comprendería desde el día 28/03/2023 al 27/04/2024 (13 meses).*

*Novena. En los mismos términos expresados el epígrafe anterior, para el puesto de trabajo de Personal Formador: 1 MONITOR/A DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN. Para una más concreta determinación de la persona asignada, vinculada con anteriores programas de empleo –*

*“Emplea Roquetas” y “Roquetas de Mar, empleo para todos y todas”-, se adjunta certificado de los mismos al presente expediente, recaería en Doña María Belén Navarro Salmerón con DNI. \*\*\*8681\*\*. El contrato que se formalizaría comprendería desde el día 28/03/2023 al 27/02/2024. (12 meses)*

*Décima. Para el puesto de trabajo de 1 TÉCNICO/A DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL Y AL EMPLEO, recurrimos al acta de declaración de aprobados de la Comisión Evaluadora para la selección de personal laboral temporal afectos al Programa de Empleo y Formación “Jardinería y Viveros Roquetas de Mar” a través del Servicio Andaluz de Empleo. Expediente Número 2022/2194. En la reseñada acta, que se adjunta al presente expediente, consta de forma fehaciente, la propuesta de formación de bolsa de trabajo con la aspirante que había superado las pruebas selectivas convocadas: Doña Noelia de las Heras Zapata con DNI. \*\*\*5483\*\*. El contrato que se formalizaría comprendería desde el día 01/09/2023 al 28/04/2024 (6 meses).*

*Undécima. Considerando, que este expediente debe de gozar de ser declarado en su tramitación, no solo como urgente, sino necesario e inaplazable sí se quiere implementar en tiempo y forma del Proyecto referenciado por la Oficina Municipal de Empleo, no permitiendo realizar cualquier otro procedimiento de selección que permita esta operatividad.*

*Duodécima. Considerando, que el mismo debe de ser sometido a la Unidad fiscalizadora, antes de su aprobación, se entiende que dando conformidad al mismo para su ejecutividad, en su posterior informe concomitante o financiero no debería de divergir con lo explicitado en primera instancia por la Intervención Municipal. Ante opinión superior contradictoria, el proceso selectivo debería de plasmarse con unas bases y convocatoria y su publicación en el BOPA.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, para mayor transparencia en el acuerdo a adoptar, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*PRIMERO.- APROBAR, una vez fiscalizada con conformidad, la PROPUESTA en todos sus términos.*

*SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acuerdo municipal a los Interesados, que deberán de aceptar la Propuesta de formalización de contrato laboral, una vez se comprueben que reúnen los requisitos de la normativa de la subvención afecta al Proyecto, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas, Prevención y Oficina Municipal de Empleo para llevar a puro y debido efecto las citadas contrataciones y lo concerniente al Servicio de Vigilancia de la Salud y demás actividad preventiva.*

*TERCERO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.*

*CUARTO. Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”-----*

*Consta en el expediente informe de fiscalización y/o intervención limitada de fecha 14/03/2023 previa de requisitos básicos, de fecha 14/03/2023, expediente 2022/03.15.02.03/15380, cuya parte dispositiva esencial para la tramitación de la presente propuesta se refleja lo siguiente: Conclusión: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. Asimismo, la Unidad Fiscalizadora hace constar en el expediente todos los documentos obrantes en el mismo con su respectivo nombre, fecha de gestión y CSV.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º Aprobar la fiscalizada Propuesta en todos sus términos, debiéndose llevar a puro y debido efecto lo contenido en la misma.*

*2º. Dar traslado de la misma a la Oficina Municipal de Empleo para su implementación, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas, todo ello para constancia y conocimiento.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**4º. PROPOSICIÓN** relativa a la realización de prácticas formativas por parte del IES Turaniana con destino a alumnos del Ciclo Formativo de Grado Medio, Gestión Administrativa y Grado Superior en Administración y Finanzas. Expte. 2023/4982

Se retira del orden del día

**5º. PROPOSICIÓN** relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales frente a las bases y convocatoria del proceso selectivo para cubrir tres plazas de funcionarios de carrera como Técnicos Área de Urbanismo. Expte. 2023/5508

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 15 de marzo de 2023:

*“Antecedentes*

*Con fecha 14/03/2023, NRE. 2023/10014, ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, escrito presentado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, en cuya parte del suplico, se indica que se solicita:*

*Se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y*



*del Procedimiento Administrativo Común por interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN frente a la "Convocatoria para proveer tres plazas de la escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, denominación Técnicos del Área de Urbanismo, mediante el sistema de concurso – oposición promoción interna", aprobada por Resolución de 27 de enero de 2023 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) y publicada en el BOE número 38, Sec. II.B., página 22705 el 14 de febrero de 2023, en cuanto a la Base 4 apartado d) publicada en el BOPA. de Almería Número 12 de fecha 19/01/2023 página 13 y, en su virtud, tras los trámites procesales pertinentes, se revoquen dichas bases y se publique otra nueva, en las que:*

*Se incluya en la Base 4 apartado e) la titulación de "Ingeniero Técnico Industrial o Grado, que habilite para el ejercicio de la profesión regulada e Ingeniero Técnico Industrial o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes". Se elimine de la Base 4 apartado e) el término de "Superior" en la titulación de "Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos".*

*Se elimine de la Base 4 apartado e) la exigencia de requerir el título de "Máster" en la titulación de "Grado en Ingeniería en Obra Civil más Máster".*

*Se respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la concesión de la plaza correspondiente, así como el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos".*

#### *Consideraciones técnicas*

*PRIMERA. Siendo las bases de la convocatoria las reglas de juego que van a obligar a todos los participantes y a la propia administración, el día a quo para el cómputo del plazo de impugnación de las bases del procedimiento selectivo será el de la publicación de dichas normas – BOPA. Números 239 y 12, respectivamente, de 15 de diciembre de 2022 y 19 de enero de 2023-. Todo ello a fin de que de forma anticipada se resuelvan las eventuales cuestiones de legalidad y pueda desarrollarse el proceso conforme a las bases aceptadas de general aplicación.*

*SEGUNDA. No puede olvidarse en este sentido, por una parte, la teoría general del Derecho que se desprende de la Ley 39/2015, en relación con los plazos de interposición de los recursos administrativos frente a los actos de las Administraciones Públicas; y por otra; que las bases del procedimiento selectivo constituyen la ley a la que ha de sujetarse el sustanciación y la resolución del mismo, de manera que, una vez firmes y consentidas -viene advirtiendo desde muy temprano el TS en sentencias como la del 14 de enero de 2008, Recurso Número n.º 1826/2003)-, vinculan por igual a los participantes y a la Administración.*

*TERCERA. Por tanto, contra las mismas, cualquier interesado en participar en el proceso selectivo podría interponer el correspondiente recurso de reposición, de carácter potestativo, frente a la Junta de Gobierno Local que las hubiese aprobado y en el plazo de un mes a partir de su publicación. En vía judicial, cabría la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o, en caso de haberse hecho uso del recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, si fue expresa, o a partir del día siguiente al vencimiento del plazo que para resolver la reposición (un mes) tiene la Administración, si no se produce y notifica la resolución.*

*CUARTA. La Bases fueron publicadas, por primera vez, en el Boletín Oficial de la Provincia el día 15 de diciembre de 2022, Anuncio Número 239, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2022.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022, acordó rectificar error material del anterior acuerdo y ordenar la publicación del mismo, dándose por reproducidas las demás estipulaciones de las Bases, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 19 de enero de 2023, número 12.*

*Otra cuestión, es la convocatoria, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Estado Número 38 de fecha 14 de febrero de 2023, en virtud de autorización dada mediante Resolución de esta Concejalía Delegada para proseguir los trámites administrativos que se derivan de la implementación de las Bases del citado proceso selectivo.*

*El Recurso de Reposición frente a las Bases se ha interpuesto el día 13 de marzo de 2023, estando fuera del plazo del mes para la interposición de este recurso administrativo frente a Bases reguladoras de las oposiciones de promoción interna.*

*Por cuanto antecede, no precisando fiscalización previa por la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de Junio de 2019 – BOPA. Número 122, de fecha 28 de junio de 2019-, modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 – BOPA. Número 25 de fecha 8 de febrero de 2021-, por el que se atribuyen potestades sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*Primero. No admitir a trámite, por plantearse extemporáneamente el Recursos de Reposición frente a las Bases del proceso selectivo, mediante el escrito de alegaciones presentadas por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería, frente a las Bases publicadas de forma integral, respectivamente, tras su aprobación por la Junta de Gobierno*

*Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, números 239 y 12, de fechas 27/12/2022 y 19/01/2023, respetándose en las mismas, los principios de publicidad y concurrencia en sintonía con los de igualdad, méritos y capacidad.*

*Segundo. Dar traslado de la presente al Sr. Decano de COGITIAL, así como, a la Mesa General de Negociación, para su constancia y conocimiento en el expediente administrativo incoado para la aprobación, respectivamente, de las Bases y su respectiva convocatoria en el presente expediente 2022/15897-. Insertar el presente acuerdo, en la sede electrónica para mayor transparencia del iter procedimental que se está llevando a cabo en la implementación de este proceso selectivo.*

*Tercero. Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes RECURSOS:*

*Potestativo de Reposición: ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015). Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). Cualquier otro que estime oportuno."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **6º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de la programación de primera 2023 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2023/5663**

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 16 de marzo de 2023:

**"ANTECEDENTES**



*Vista la actividad organizada desde la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistente en la programación de primavera para los meses de abril, mayo y junio de 2023 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.*

*Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las ventas de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que conforman la citada programación de los meses de abril, mayo y junio de 2023 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, se hace necesario la aprobación de los precios y tarifas de éstos.*

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

*- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

*- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 por el que la aprobación de precios públicos le corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**1º.- Aprobar los siguientes precios públicos de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios que conforman la programación de primavera para los meses de abril, mayo y junio de 2023 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, fijados en base a la Memoria Económico-Financiera realizada para esta programación y adjunta en este expediente:**

FE CH	ESPECTÁCULO	ZONA A	ZONA B	ZONA C
----------	-------------	--------	--------	--------

A		norma l	reducid o	abono	jóvenes	grupos	norma l	reducid o	norma l	reducid o
6 M AY O	LA CELESTINA	18 €	15 €	12 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €
13 M AY O	FANTASÍA	18 €	15 €	12 €	5 €	12,60 €	18 €	15 €	18 €	15 €

2º.- La venta de entradas y abonos de los citados espectáculos se efectuará desde la taquilla del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y las páginas web habilitadas para cada espectáculo, realizando posteriormente su correspondiente hoja de taquilla explicativa para su ingreso.

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y a Secretaría General.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 7º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista titular por cambio de material adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 37 así como autorización para salida del término municipal. Expte. 2023/1012

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 7 de marzo de 2023:

### "I. ANTECEDENTES

Don Miguel Francisco Benítez Martínez, provisto del N.I.F. \*\*\*4761\*\*, solicitó el 21 de febrero de 2023 (RGE. 2023/6968) autorización para la renovación del carnet de taxista titular por cambio de vehículo matrícula 7694JBD adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 37, por el nuevo Ford Focus Sportbrek con matrícula 2651MDJ así como autorización para la salida del término



*municipal, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*Con fecha 20 de febrero de 2023, el interesado abonó la cantidad de 60,00.- euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Auto-taxi y Otros Vehículos de Alquiler.*

*Con fecha 2 de marzo de 2023, se emite informe favorable por parte de la Policía Local.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*1. Artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*2. Artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Auto-taxi y Otros Vehículos de Alquiler en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Autorizar a don Miguel Francisco Benítez Martínez, provisto del N.I.F. \*\*\*4761\*\*, el cambio de material por sustitución del vehículo matrícula 7694JBD adscrito a la licencia municipal de auto-taxi núm. 37 por el nuevo vehículo matrícula 2651MDJ marca/modelo Ford Focus Sportbrek.*

*2º. Autorizar la renovación del carnet como titular de la licencia municipal de auto-taxi núm. 37, así como a la salida del término municipal al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.*

*3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Policía Local y al interesado, para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## 8º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista de conductor asalariado por cambio de material adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 12. Expte. 2023/3722

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 7 de marzo de 2023:

### *I. ANTECEDENTES*

*Don Dumitru Krestyyn, provisto del N.I.F. \*\*\*8392\*, solicitó el 17 de febrero de 2023 (RGE. 2023/6588) autorización para la renovación del carnet de taxista de conductor asalariado por cambio de vehículo adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 12, cuyo titular es don José Cristóbal Alcántara Alias, por el nuevo Toyota Corolla con matrícula 0436LTX, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*Con fecha 16 de febrero de 2023, el interesado abonó la cantidad de 30,00.- euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Auto-taxi y Otros Vehículos de Alquiler.*

*Con fecha 2 de marzo de 2023, se emite informe favorable por parte de la Policía Local.*

### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*1. Artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*2. Artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Auto-taxi y Otros Vehículos de Alquiler en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Autorizar a don Dumitru Krestyyn, provisto del N.I.F. \*\*\*8392\*, la renovación del carnet de taxista como conductor asalariado de la licencia municipal de auto-taxi núm. 12 por sustitución del vehículo adscrito a dicha licencia por el nuevo vehículo matrícula 0436LTX marca/modelo Toyota Corolla al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza*



*Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.*

*2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y al interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **9º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención directa nominativa 2023 a la Asociación Unión Musical Roquetas. Expte. 2023/5178**

*Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Presidencia de 15 de marzo de 2023:*

### *“1.- ANTECEDENTES*

*1.- Con fecha 9 de marzo de 2023 (registro de entrada n.º 2023/9449), Dª. Dolores Navarro Ojeda, con DNI n.º \*\*\*840\*\*\*-S, en nombre y representación de la ASOC. UNIÓN MUSICAL ROQUETAS DE MAR, con CIF nº G04454559, presenta solicitud de subvención por importe de Catorce Mil Euros (14.000 Euros) para cubrir los gastos de promoción de actividades de formación de la Academia de la Asociación.*

*2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13,1,a), referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

*3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y*



*servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*4.- Consta en el expediente Borrador de Convenio de Colaboración que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el plazo de justificación de la subvención, así como las demás condiciones que ha de cumplir el beneficiario que determina el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2023 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2023, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Catorce Mil Euros (14.000 Euros) a la ASOC. UNIÓN MUSICAL ROQUETAS DE MAR, con CIF nº G04454559.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

### **III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Procedimiento de concesión directa nominativa de subvención vía Convenio.-*

*En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A su vez el art. 65 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.*

*En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la "Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, apartado 1, a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el art. 17 de la LGS en cuanto a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones".*

*Consta en el Artículo 1 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que "el Plan Estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan".*

*En la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2023 así como en el Plan Estratégico de subvenciones de Roquetas de Mar 2023 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha el día 7 de noviembre de 2022, está contemplada una ayuda nominativa por importe de Catorce Mil Euros (14.000 Euros) a la ASOC. UNIÓN MUSICAL ROQUETAS DE MAR, con CIF nº G04454559, dentro del Sector "Ámbito Cultural".*

*Estando en el supuesto de subvención vía Convenio de Colaboración, el artículo 28 de la LGS establece que "los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en*

*esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.*

*Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

*En estos supuestos se requerirá que:*

*El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:*

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

*De conformidad con lo anterior el borrador de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.*

*Requisitos de la subvención.-*

*De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación, cumpliéndose con los siguientes requisitos:*

- a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.*
- b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*Requisitos para el otorgamiento de la subvención.-*

*De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el art. 8,4 de la LGS:*

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.*
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

*La solicitud y demás documentación presentada, se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.-*

*De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.*

*No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.*

*Pagos anticipados.-*

*De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.*

*En el presente caso, se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención (10.500 €), debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% (3.500 €), todo ello de conformidad con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado "en ningún caso podrá exceder del 75% del importe total de la subvención".*

*La Cuenta Justificativa en cualquier caso deberá de presentarse con anterioridad al día 1 de noviembre de 2023.*



*Medidas de garantía.*

*Al no estar regulado en el Convenio, la beneficiaria no está obligada a prestar garantía, de conformidad con lo estipulado en el art. 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, que establece que "procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan".*

*Por otra parte, el art. 45 del mismo texto legal establece en cuanto a la exigencia de garantías en el caso de pagos anticipados que "cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados".*

*Por lo tanto, al no estar contemplado en el Convenio la exigencia de garantía, la beneficiaria está exonerada de la prestación de la misma.*

*Además, la Asoc. Unión Musical, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42,2,d) del Reglamento General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una entidad no lucrativa.*

*Justificación de la subvención.-*

*La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el art. 69 y siguientes del RD 887/2006 (RGS), pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.*

*Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.*

*Publicidad y Transparencia.-*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 81,c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Entidades Locales deberán hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Del mismo modo, deben tenerse en cuenta las obligaciones de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en los arts. 35 al 41 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Nota Informativa de la Intervención General del Estado de 15 de abril de 2014, sobre la Base de*

*Datos Nacional de Subvenciones para los Órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2023 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. UNIÓN MUSICAL ROQUETAS DE MAR, con CIF nº G04454559.*

*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3.- Comunicar mediante certificación del acuerdo de aprobación la solicitud de inscripción provisional para su incorporación al registro Municipal de Convenios, debiéndose igualmente conferir traslado, previamente diligenciado, para su inscripción definitiva en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera y única prórroga del contrato de servicio de limpieza de módulos de aseo instalados en las playas del término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2021/1633**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 10 de marzo de 2023:

### ***"/I. ANTECEDENTES***

*Primero.- Con fecha 13 de abril de 2021, se adjudicó a Asociación Verdiblanca, Centro Especial de Empleo, con CIF G04014064, el contrato de servicio de limpieza de módulos de aseo instalados en las playas del término municipal de Roquetas de Mar, por la cantidad de*



*ciento sesenta y un mil setecientos cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (160.704,42.-€) más la cantidad de treinta y tres mil novecientos cincuenta y siete euros con noventa y tres céntimos (33.957,93.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (195.662,35.-€) para los dos años de duración del contrato.*

*Segundo.- Se formalizó contrato administrativo el 11 de mayo de 2021, siendo el plazo de duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por dos años, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y una posible prórroga.*

*Tercero.- Con fecha 23 de enero de 2023 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 16 de febrero de 2023, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.*

*Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 1 de marzo de 2023, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, Dña. Dolores del Pilar González Espinosa de fecha 3 de marzo de 2023.*

*Quinto.- Se han practicado las retenciones necesarias para hacer frente al gasto reseñado para las siguientes anualidades:*

*2023: por importe de 65.220,72.-€ para los meses de mayo a diciembre.*

*2024: por importe de 97.831,17.-€ para toda la anualidad de 2024.*

*2025: por importe de 32.610,45.-€ para los meses de enero a mayo de 2025.*

*Se ha practicado igualmente Certificado de límites de gasto plurianual.*

## **II. NORMATIVA APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 10 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar la primera y única prórroga, con una duración de dos años, del contrato de servicio de limpieza de módulos de aseo instalados en las playas del término municipal de Roquetas de Mar, con la adjudicataria Asociación Verdiblanca, Centro Especial de Empleo, con CIF G04014064, por importe de ciento sesenta y un mil setecientos cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (160.704,42.-€) más la cantidad de treinta y tres mil novecientos cincuenta y siete euros con noventa y tres céntimos (33.957,93.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (195.662,35.-€) para los dos años de duración del contrato, para el período desde el 11 de mayo de 2023 al 10 de mayo de 25.*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 195.662,35.-€.*

*Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicios de asistencia médico-sanitaria con ambulancia en las actividades, eventos y festividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/3979**

*Se da cuenta de la Proposición de la sra. Concejala de Hacienda y Contratación de 15 de marzo de 2023:*

**I. ANTECEDENTES**

*Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 1 de marzo de 2023 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO-SANITARIA CON AMBULANCIA EN LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y FESTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido en la Sección de Contratación con fecha 22 de febrero de 2023 y procedente de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según la información remitida por cada una de las Delegaciones y Áreas participantes en su elaboración, la documentación técnica preparatoria para su inicio.*

*El objeto del contrato consiste en la prestación de la asistencia médico-sanitaria con ambulancia en las actividades, eventos, festividades y espectáculos, organizados y/o promovidos a través de las Delegaciones de Deportes y Tiempo Libre, Educación, Cultura y Juventud, Comercio, Pymes y Mercadillos y Área De Presidencia, en las competencias de Movilidad y Transporte, así como concentraciones de público en recintos o vía pública motivados por causas relacionadas con la actividad municipal, para los cuales se hace necesario contar con asistencia sanitaria y acciones asistenciales médico-sanitarias que preserven la salud de todos los participantes y asistentes.*

*Este servicio se activará y prestará en términos generales y sin carácter exhaustivo en las referidas actividades o eventos, en función de cada uno de los lotes establecidos en la presente licitación, sin perjuicio de otros que pudieran surgir durante el periodo de vigencia del contrato y de conformidad con las determinaciones que establece el Pliego de*



*Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por los servicios de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según la información remitida por cada una de las Delegaciones y Áreas participantes en su elaboración, en el que se recogen e indican las prestaciones a realizar, la programación anual de las distintas Delegaciones municipales, fechas, medios y estimación de horas, así como las indicaciones necesarias para la ejecución de las prestaciones objeto de contrato. Se observarán asimismo las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.*

*El servicio que se contratará incluirá las actividades preventivas necesarias en el desarrollo de dicha asistencia sanitaria preventiva y la atención a emergencias y traslado urgente que se indiquen conforme a los pliegos que rigen este contrato y que, por implicar riesgo vital o daño para la salud, deba realizarse en el menor tiempo posible en el vehículo de transporte sanitario, independientemente de necesitar apoyo asistencial durante el mismo, y con los medios materiales y personales recogidos en este contrato. Los servicios incluirán por tanto la permanencia de la ambulancia durante todo el evento o actividad, y, si procede, las posibles intervenciones del personal sanitario, así como los posibles traslados a cualquier centro sanitario. Las actividades o eventos indicados, así como los horarios fijados en los mismos, tienen únicamente valor informativo para que las empresas puedan tomar en consideración el volumen de servicios estimado.*

*Todas las ambulancias deben reunir los requisitos, características técnicas, equipamiento sanitario y dotación del personal mínima, así como la célula sanitaria establecida en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por lo que se establece las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.*

*Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.*

*El presupuesto base de licitación se establece en CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE EUROS (196.120,00.-€), exento de IVA según lo establecido en el artículo 20 apartado uno, número 3º y 15º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor*

*Añadido, durante los dos años de duración del contrato para todos los lotes incluidos. A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA EUROS (98.060,00.-€), para los cuatro lotes incluidos.*

*De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (470.688,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para las dos anualidades de duración contempladas, y la posibilidad de prórroga por dos anualidades más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.*

*El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, "por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas". En este sentido, de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, el presupuesto se ha calculado conforme al desglose de precios unitarios establecido en la cláusula 8 de la memoria justificativa en función del volumen anual estimado para cada uno de los servicios de asistencia médico sanitaria incluidos en el presente contrato, si bien el coste total del servicio dependerá del número de prestaciones que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*El presupuesto base de licitación tiene carácter de presupuesto máximo, encontrándose subordinado el número de prestaciones totales a las necesidades que acontezcan durante el período de ejecución del contrato y no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las prestaciones realmente ejecutadas.*

*Las características técnicas de las prestaciones a realizar se encuentran definidas en el pliego técnico, delimitadas a la prestación del servicio de asistencia médico-sanitaria, y de transporte-traslado sanitario de urgencia o emergencias durante la celebración de los eventos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante los dispositivos que en el mismo se describen de ambulancia Tipo B o Soporte Vital Básico con técnico y enfermero, ambulancia Tipo C o Soporte Vital Avanzado, y en su caso servicio médico y camión de asistencia sanitaria compuesto por, como mínimo, una consulta médica, una consulta de enfermería y sala de espera, de acuerdo al desglose de precios unitarios que se relaciona a continuación y según las prestaciones respectivas a cada lote, pues en atención a los servicios que conforman la presente contratación relativos a las distintas Delegaciones y Áreas incluidas, se*

*considera conveniente la división en lotes respectivos a cada una de ellas. No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:*

**LOTE 1.- SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO-SANITARIA CON AMBULANCIA EN LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y FESTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O PROMOVIDAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE.**

*El presupuesto base de licitación establecido para los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (87.370,00.-€), exento de IVA según lo establecido en el artículo 20 apartado uno, número 3º y 15º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Las prestaciones objeto de contrato y sus precios unitarios máximos se relacionan a continuación, junto al desglose estimado de horas correspondientes a cada prestación:*

*1.-Servicio médico: Dotado por un médico que esté en posesión del título universitario de Licenciado en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico: 50,00.-€/hora*

PRECIO HORA	HORAS ANUALES	IMPORTE ANUAL
50,00 €	4	200,00 €

*2.-Ambulancias Tipo B o Soporte Vital Básico, con dotación de un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias y un enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería (TES+DUE): 60,00.-€/hora*

PRECIO HORA	HORAS ANUALES	IMPORTE ANUAL
60,00 €	69,5	4.170,00 €

*3.-Ambulancia Tipo C o Soporte Vital Avanzado (UVI móvil) con dotación de un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, un enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería y un médico que esté en posesión del título universitario de Licenciado en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico (TES+DUE+MED): 145,00.-€/hora*

PRECIO HORA	HORAS ANUALES	IMPORTE ANUAL
145,00 €	267,00	38.715,00 €



4.-Camión de asistencia sanitaria compuesto por, como mínimo, una consulta médica, una consulta de enfermería y sala de espera. Deberá estar adaptado su acceso para personas con movilidad reducida: 80,00.-€/hora

PRECIO HORA	HORAS ANUALES	IMPORTE ANUAL
80,00 €	7,5	600,00 €

**LOTE 2.- SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO-SANITARIA CON AMBULANCIA EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS Y/O PROMOVIDOS POR LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD.**

El presupuesto base de licitación establecido para los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (27.550,00.-€), exento de IVA según lo establecido en el artículo 20 apartado uno, número 3º y 15º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las prestaciones objeto de contrato y sus precios unitarios máximos se relacionan a continuación, junto al desglose estimado de horas correspondientes a cada prestación:

1.-Ambulancia Tipo C o Soporte Vital Avanzado (UVI móvil) con dotación de un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, un enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería y un médico que esté en posesión del título universitario de Licenciado en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico (TES+DUE+MED): 145,00.-€/hora.

PRECIO HORA	HORAS ANUALES	IMPORTE ANUAL
145,00 €	95	13.775,00 €

**LOTE 3.- SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO-SANITARIA CON AMBULANCIA EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS Y/O PROMOVIDOS POR LA DELEGACIÓN DE COMERCIO, PYMES Y MERCADILLOS.**

El presupuesto base de licitación establecido para los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (78.880,00.-€), exento de IVA según lo establecido en el artículo 20 apartado uno, número 3º y 15º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las prestaciones objeto de contrato y sus precios unitarios máximos se relacionan a continuación, junto al desglose estimado de horas correspondientes a cada prestación:

1.-Ambulancia Tipo C o Soporte Vital Avanzado (UVI móvil) con dotación de un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, un enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería y un médico que esté en



*posesión del título universitario de Licenciado en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico (TES+DUE+MED): 145,00 €/hora.*

PRECIO HORA	HORAS ANUALES	IMPORTE ANUAL
145,00 €	272	39.440,00 €

**LOTE 4.- SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO-SANITARIA CON AMBULANCIA EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS Y/O PROMOVIDOS POR EL ÁREA DE PRESIDENCIA CON LAS COMPETENCIAS SOBRE MOVILIDAD**

*El presupuesto base de licitación establecido para los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (2.320,00.-€), exento de IVA según lo establecido en el artículo 20 apartado uno, número 3º y 15º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Las prestaciones objeto de contrato y sus precios unitarios máximos se relacionan a continuación, junto al desglose estimado de horas correspondientes a cada prestación:*

*1.-Ambulancia Tipo C o Soporte Vital Avanzado (UVI móvil) con dotación de un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, un enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería y un médico que esté en posesión del título universitario de Licenciado en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico (TES+DUE+MED): 145,00 €/hora.*

PRECIO HORA	HORAS ANUALES	IMPORTE ANUAL
145,00 €	8	1.160,00 €

*Atendiendo a la división en lotes para las distintas Delegaciones y Áreas incluidas, las unidades encargadas del seguimiento y control de la ejecución del contrato serán las respectivas a cada lote: Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Delegación de Educación, Cultura y Juventud, Delegación de Comercio, Pymes y Mercadillos, y la unidad de Movilidad adscrita al Área de Presidencia; proponiéndose la designación como responsable del contrato respecto a cada lote comenzando por el Lote 1 a Jesús Javier Visiedo Lorente, Gestor de Dependencia de Deportes y Tiempo Libre y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, en colaboración con el resto de participantes en su elaboración según la información remitida por cada una de las Delegaciones y Áreas; y en el mismo orden, a Ricardo Roldán Infantes, en el Lote 2 de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud; a Andrés López Picón, en el Lote 3 de la Delegación de Comercio, PYMES y Mercadillos; y a Manuel López López, en el Lote 4 del Área de Presidencia con las competencias sobre Movilidad; correspondiéndole al Responsable en cada lote, las funciones legalmente establecidas así como las funciones*

*específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones en cada lote respectivo.*

*La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años, inicial más posibles prórrogas (2+1+1).*

*En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, la prestación de la asistencia médico-sanitaria con ambulancia, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se inicie la tramitación del presente expediente para suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones.*

*Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:*

*Consta en el mismo Providencia de fecha 1 de marzo de 2023 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de incoación del expediente, dirigida a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente en 22 de febrero de 2023.*

*Se suscribe en fecha 6 de marzo la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. Asimismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito en la misma fecha por técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.*



*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018. Se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato, suscrito en 6 de marzo de 2023.*

*Existen documentos contables de retención de crédito con fecha 24 de febrero de 2023, por los siguientes importes en cada lote para la anualidad de 2023, con cuyo inicio de ejecución se estima el 1 de julio de 2023, y con cargo a las partidas presupuestarias que se relacionan a continuación:*

*LOTE 1, con número de operación contable 220230001844 e importe 21.842,50.-€:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2023
02009.338.22609	1.486,25 €
02009.341.2269941	9.400,00 €
02009.341.2269942	10.956,25 €

*LOTE 2, con número de operación contable 220230001846 e importe 6.887,50.-€:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2023
02003.323.2269925	1.500,00 €
02004.334.2269931	2.000,00 €
02004.334.2270603	1.500,00 €
02008.3342.2269938	1.887,50 €

*LOTE 3, con número de operación contable 220230001847e importe 19.720,00.-€:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2023
05004.430.2270035	19.720,00 €

*LOTE 4, con número de operación contable 220230001848 e importe 580,00.-€:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2023
033.01.134.2269900	580,00 €

*Asimismo queda incorporado en el inicio del expediente certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las*



*anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 3 de marzo de 2023.*

*En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y estando ya estas prestaciones de asistencia sanitaria incluidas en las correspondientes contrataciones incorporadas al Plan Anual de Contratación vigente por parte de las Delegaciones y Áreas participantes, no se contemplaba su contratación específica en diversos lotes por las unidades promotoras de la licitación de referencia, y se ha considerado su mejor ejecución a través de una contratación específica que cubra las necesidades referidas de asistencia médico-sanitaria con ambulancia por empresas debidamente acreditadas y habilitadas, por lo que se solicita con fecha 7 de marzo a la unidad de contratación, proponer su incorporación junto a la de la aprobación del inicio del expediente al órgano de contratación, lo que de una u otra forma cumple con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, contemplada así de esta manera la presente licitación entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 7 de marzo de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.*

*Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 15 de marzo de 2023, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar la incorporación en el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2022, el servicio de asistencia médico-sanitaria con ambulancia en las actividades, eventos y festividades organizadas y/o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*



*Segundo.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO-SANITARIA CON AMBULANCIA EN LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y FESTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156.6 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.*

*Cuarto.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE EUROS (196.120,00.-€), exento de IVA según lo establecido en el artículo 20 apartado uno, números 3º y 15º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, durante los dos años de duración del contrato para todos los lotes incluidos. A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA EUROS (98.060,00.-€), para los cuatro lotes incluidos:*

*LOTE 1.- SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO-SANITARIA CON AMBULANCIA EN LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y FESTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O PROMOVIDAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE, con presupuesto base de licitación establecido para los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (87.370,00.-€).*

*LOTE 2.- SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO-SANITARIA CON AMBULANCIA EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS Y/O PROMOVIDOS POR LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, con presupuesto base de licitación establecido para los*



dos años de duración del contrato asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (27.550,00.-€).

**LOTE 3.- SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO-SANITARIA CON AMBULANCIA EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS Y/O PROMOVIDOS POR LA DELEGACIÓN DE COMERCIO, PYMES Y MERCADILLOS, con presupuesto base de licitación establecido para los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (78.880,00.-€).**

**LOTE 4.- SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICO-SANITARIA CON AMBULANCIA EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS ORGANIZADOS Y/O PROMOVIDOS POR EL ÁREA DE PRESIDENCIA CON LAS COMPETENCIAS SOBRE MOVILIDAD, con presupuesto base de licitación establecido para los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (2.320,00.-€).**

Existen documentos contables de retención de crédito con fecha 24 de febrero de 2023, por los siguientes importes en cada lote en la proporción correspondiente a la anualidad de 2023, cuyo inicio de ejecución se estima el 1 de julio de 2023, y con cargo a las partidas presupuestarias que se relacionan a continuación:

**LOTE 1, con número de operación contable 220230001844 e importe 21.842,50.-€:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2023
02009.338.22609	1.486,25 €
02009.341.2269941	9.400,00 €
02009.341.2269942	10.956,25 €

**LOTE 2, con número de operación contable 220230001846 e importe 6.887,50.-€:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2023
02003.323.2269925	1.500,00 €
02004.334.2269931	2.000,00 €
02004.334.2270603	1.500,00 €
02008.3342.2269938	1.887,50 €

**LOTE 3, con número de operación contable 220230001847e importe 19.720,00.-€:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2023
---------------------------	--------------



05004.430.2270035	19.720,00 €
-------------------	-------------

*LOTE 4, con número de operación contable 220230001848 e importe 580,00.-€:*

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE 2023</i>
033.01.134.2269900	580,00 €

*Asimismo queda incorporado en el inicio del expediente certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 3 de marzo de 2023.*

*Quinto.- Designar como unidades encargadas del seguimiento y control de la ejecución del contrato a las respectivas a cada lote: Delegación de Deportes y Tiempo Libre, Delegación de Educación, Cultura y Juventud, Delegación de Comercio, Pymes y Mercadillos, y la unidad de Movilidad adscrita al Área de Presidencia; proponiéndose la designación como responsable del contrato respecto a cada lote, comenzando por el Lote 1, a Jesús Javier Visiedo Lorente, Gestor de Dependencia de Deportes y Tiempo Libre y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, en colaboración con el resto de participantes en su elaboración según la información remitida por cada una de las Delegaciones y Áreas; y en el mismo orden, a Ricardo Roldán Infantes, en el Lote 2 de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud; a Andrés López Picón, en el Lote 3 de la Delegación de Comercio, PYMES y Mercadillos; y a Manuel López López, en el Lote 4 del Área de Presidencia con las competencias sobre Movilidad; correspondiéndole al Responsable en cada lote, las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones en cada lote respectivo.*

*Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la Sección de Contratación, y a cada una de las unidades encargadas del seguimiento y control de la ejecución del contrato referidas a cada lote y los respectivos responsables del contrato, en el Lote 1 de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre a Jesús Javier Visiedo Lorente; en el Lote 2 de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, a Ricardo Roldán Infantes; en el Lote 3*

*de la Delegación de Comercio, PYMES y Mercadillos a Andrés López Picón; en el Lote 4 del Área de Presidencia con las competencias sobre Movilidad a Manuel López López.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**12º. PROPOSICIÓN** relativa a la elevación al CBP de la propuesta de adjudicación del contrato de servicio de limpieza de las dependencias e instalaciones de trabajo del CBP.

*Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 10 de marzo de 2023:*

*"ANTECEDENTES*

*Primero.- SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE TRABAJO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE.*

*Constituye objeto del presente contrato regular y definir el alcance y condiciones necesarias para la contratación del servicio de limpieza en las dependencias e instalaciones de trabajo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (CBP).*

**CÓDIGOS CPV:**

*90910000-9 Servicios de limpieza.*

*90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.*

*90911000-6 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas.*

*90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones.*

**TIPO: SERVICIO.**

**REGIMEN: ADMINISTRATIVO.**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO (S.A.R.A.).**

**RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: PROCEDE.**

**TRAMITACION: ORDINARIA.**

**LOTES: NO PROCEDE**

*RC: Se ha practicado RC por la cantidad de 48.429,27.-€ para el período de abril a diciembre de 2023 con nº de operación 220230000073*

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Ciento treinta y nueve mil novecientos noventa euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (139.990,44.-€), IVA incluido.*

*Segundo.- En acto celebrado el 16 de enero de 2023 en la sesión (S 160123), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.*

*Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procedió a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:*

LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. CIF. B04322905	ADMITIDO

*Tercero.- Tras la comunicación de la admisión del único licitador presentado se procedió, en la misma sesión de la mesa de contratación (S 160123) a la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la documentación sujeta a juicios de valor, que fue remitida al responsable del contrato D. Rafael Alejandro Raymond Maldonado, Sargento del CBP, para que procediera a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.*

*El responsable del contrato emitió informe técnico al respecto el 26 de enero de 2023, que fue publicado íntegramente en PLASCP, siendo el siguiente el detalle de la puntuación:*

*Tabla resumen de valoración de criterios basados en juicios de frio:*

LICITADOR	VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. B04322905
Estudio analítico necesidades limpieza	7,50
Plan de limpieza y metodología	10
Organización y disponibilidad medios	10
TOTAL (Umbral mínimo 20 pts)	27,50



*La motivación de la puntuación de cada uno de los criterios descritos se ha desarrollado en el informe de valoración publicado.*

*Cuarto.- Con fecha 3 de febrero de 2023 en la sesión (S 010223) la mesa procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación, que contenía la oferta sujeta a valoración cuantificable mediante fórmulas.*

*La oferta presentada ha sido la siguiente:*

<i>Licitador: VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. B04322905</i>	
<i>PRECIO</i>	<i>106.731,27€</i>
<i>Limpieza fachadas a coste 0</i>	<i>DE 9 A 10 ACTUACIONES/AÑO</i>
<i>Respuesta inmediata ante situaciones emergencia</i>	<i>HASTA 3 HORAS</i>
<i>Bolsa anual de horas a coste 0</i>	<i>40 HORAS</i>
<i>Sistema de información del servicio para control y supervisión</i>	<i>SÍ</i>

*Quinto.- De forma previa a la valoración se procedió al cálculo del umbral mínimo de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, establecido en 25 puntos, ya que la sumatoria de los criterios de calidad tanto subjetivos como objetivos asciende a un total de 50 puntos.*

*TABLA DE CÁLCULO DEL UMBRAL MÍNIMO DE 25 PUNTOS:*

<i>LICITADOR: VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. B04322905</i>	<i>UMBRAL MÍNIMO 25 PUNTOS</i>
<i>CRITERIOS SUBJETIVOS</i>	<i>27,5</i>
<i>Limpieza fachadas a coste 0</i>	<i>5</i>
<i>Respuesta inmediata ante situaciones emergencia</i>	<i>5</i>
<i>Bolsa anual de horas a coste 0</i>	<i>5</i>
<i>Sistema de información del servicio para control y supervisión</i>	<i>5</i>
<i>TOTAL</i>	<i>47,5</i>

*Tras comprobar que la oferta presentada ha alcanzado el umbral mínimo en los criterios de calidad para continuar en el procedimiento se ha procedido a la estimación de ofertas*



*desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), estando a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Al concurrir un único licitador se ha aplicado el artículo 85.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual se considera que la oferta está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al PBL en más de 25 unidades porcentuales, por lo que la oferta mínima, por debajo de la cual se consideraría que la oferta del licitador está en baja, es de 86.770,93.-€, por lo que a la vista de los resultados obtenidos se considera que la oferta presentada no está incurso en valores anormales o desproporcionados.*

*Sexto.- La valoración de la oferta económica se ha realizado según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia*

**TABLA DEL DETALLE DE LA OFERTA ADMITIDA Y VALORACIÓN:**

<i>LICITADOR: VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. CIF: B04322905</i>	<i>PONDERACIÓN MÁXIMA</i>
<i>PRECIO: 106.731,27.-€</i>	<i>50</i>
<i>Limpieza fachadas a coste 0: DE 9 A 10 ACTUACIONES/AÑO</i>	<i>5</i>
<i>Respuesta inmediata ante situaciones emergencia: HASTA 3 HORAS</i>	<i>5</i>
<i>Bolsa anual de horas a coste 0: 40 HORAS</i>	<i>5</i>
<i>Sistema de información del servicio para control y supervisión: SÍ</i>	<i>5</i>
<i>TOTAL</i>	<i>70</i>

**TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES TOTALES:**

<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN SUBJETIVA</i>	<i>PUNTUACIÓN OBJETIVA</i>	<i>TOTAL</i>
<i>VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. CIF: B04322905</i>	<i>27,5</i>	<i>70</i>	<i>97,5</i>



*Séptimo.- A la vista de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propuso como oferta mejor valorada la presentada por VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. con CIF: B04322905, que ha obtenido una puntuación de 97,5 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de ciento seis mil setecientos treinta y un euros con veintisiete céntimos (106.731,27.-€), más veintidós mil cuatrocientos trece euros con cincuenta y siete céntimos (22.413,57.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (129.144,84.-€) para los dos años de duración del contrato.*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además, a realizar entre 9 y 10 actuaciones al año a coste cero de limpieza de pintadas de fachada; un compromiso de respuesta inmediata ante una situación de emergencia en un máximo de 3 horas; una bolsa anual a coste cero de 40 horas y a implementar un sistema de información del servicio para el control y supervisión.*

*Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la única licitadora, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.*

*Octavo.- El 8 de febrero de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a Verdiblanca de Medio Ambiente, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:*

*Escritura de la Mercantil y poder de representación.*

*Aval bancario de la garantía definitiva por importe del 5% de la oferta presentada IVA excluido, esto es por la cantidad de 5.336,56.-€, cuyo depósito se ha realizado en el CBP.*

*Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.*

*Certificado de clasificación y declaración responsable de su vigencia para acreditar su solvencia técnica y económica.*

*Certificado de inscripción en el Registro Oficial de establecimientos y servicios biocidas de la empresa a la que van a subcontratar el servicio de DDD.*

*Acreditación de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por el importe mínimo establecido junto con el último recibo y una declaración responsable de mantenerlo en vigor durante toda la vigencia del contrato.*



*Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente. Así mismo, ha aportado una declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con el Consorcio de Bomberos del Poniente.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*



*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, la ELAVACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CBP, de la siguiente:*

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

*Primero.- Elevar propuesta de aprobación de las actas del proceso de licitación de 7 de febrero de 2023 y de propuesta de adjudicación de 10 de marzo de 2023, al órgano de contratación del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.*

*Segundo.- Elevar la propuesta de adjudicación, al órgano de contratación del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento del Poniente Almeriense para el contrato de servicio de limpieza de las dependencias e instalaciones de trabajo del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, en virtud de lo establecido en la cláusula segunda 1. D) del Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (BOP de Almería – Número 6, de 11 de enero de 2022).*

*Siendo la oferta la siguiente:*



*VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE S.L.U. con CIF: B04322905, que ha obtenido una puntuación de 97,5 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por la cantidad de ciento seis mil setecientos treinta y un euros con veintisiete céntimos (106.731,27.-€), más veintidós mil cuatrocientos trece euros con cincuenta y siete céntimos (22.413,57.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (129.144,84.-€) para los dos años de duración del contrato.*

*Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*Se compromete además, a realizar entre 9 y 10 actuaciones al año a coste cero de limpieza de pintadas de fachada; un compromiso de respuesta inmediata ante una situación de emergencia en un máximo de 3 horas; una bolsa anual a coste cero de 40 horas y a implementar un sistema de información del servicio para el control y supervisión.*

*Tercero.- La duración del contrato será de dos años, prorrogable con posibilidad de una prórroga de duración de dos anualidades más en régimen de 2+2.*

*En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.*

*Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 129.144,84.-€ para los dos años de duración del contrato.*

*Quinto.- La formalización del contrato por el CBP, se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos por estar sujeto a REMC.*

*Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Presidente del Consorcio de Bomberos y al Servicio de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



### **13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto de construcción, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de "Rehabilitación de espacios verdes degradados-espacios intermedios II en la Urbanización de Roquetas de Mar.". Expte. 2022/4119**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 15 de marzo de 2023:

#### *" ANTECEDENTES*

*Primero.- El objeto del presente contrato es disponer de un equipo técnico para la redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en la actuación "Rehabilitación de espacios verdes degradados – espacios Intermedios II en la urbanización de Roquetas de Mar".*

*Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Manuel López López, como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obras Públicas de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

#### **CÓDIGOS CPV AMBOS LOTES:**

*71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.*

*71000000-8 Servicios de Arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.*

*71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción*

*71317200-Servicios de salud y seguridad*

*71520000-Servicios de supervisión de obras*

**TIPO:** Servicio

**REGIMEN:** Administrativo

**PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado

**TRAMITACION:** Ordinaria

*NO susceptible de recurso especial en materia de contratación.*

**LOTES:** Si procede. Se establecen dos en función de la tipología del trabajo a realizar:

**LOTE 1: REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA**

**LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**

*No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*



**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:** *Noventa mil seiscientos cuarenta y siete euros con veintidós céntimos (90.647,21 €) IVA incluido*

**VALOR ESTIMADO:** *De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (74.915,05 €) IVA excluido.*

**LOTE 1:** *Redacción de proyecto y dirección facultativa*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** *Ochenta mil quinientos setenta y cinco euros con treinta céntimos (80.575,30 €) IVA incluido.*

**LOTE 2:** *Coordinación de seguridad y salud*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** *Diez mil setenta y un euros con noventa y un céntimos (10.071,91 €) IVA incluido.*

**RETENCIÓN DE CRÉDITO:** *Se han practicado Retenciones de Crédito para cada uno de los lotes en la aplicación presupuestaria 03301 134 6099910, con Código Proyecto de Gasto 2019 2 02003 1 1, por la cantidad de 80.575,30.-€ para el lote 1 y 10.071,91.-€ para el lote 2.*

**Segundo.-** *En acto celebrado el 6 de mayo de 2022 (S 060522), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y documentación sujeta a juicios de valor.*

*Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:*

LICITADOR	LOTE AL QUE SE PRESENTA	ESTADO
ACTUACIONES Y SOLUCIONES SOSTENIBLES S.L. B19571033	1 Y 2	ADMITIDO
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	1 Y 2	ADMITIDO
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL,	1 Y 2	ADMITIDO



S.L.P. B04625794		
EL MORADOR DEL PAISAJE S.L. B 42851709	1	ADMITIDO
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	1 Y 2	ADMITIDO
ZOFRE S.L.P. B04104303	LOTE 1	ADMITIDO

Tercero.- Tras la remisión de la comunicación de admisión a las licitadoras se remitió la documentación sujeta a juicios de valor, el 19 de mayo de 2022, al técnico responsable del contrato, que emitió el informe de valoración el 13 de octubre de 2022, que fue publicado íntegramente en PLACSP. Siendo el siguiente el resumen de la puntuación subjetiva:

LICITADOR	PUNTUACIÓN LOTE 1	PUNTUACIÓN LOTE 2
ACTUACIONES Y SOLUCIONES SOSTENIBLES S.L. B19571033	5	7,5
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	36,25	38,75
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. B04625794	20	37,5
EL MORADOR DEL PAISAJE S.L. B 42851709	38,75	NO PRESENTA OFERTA
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	37,5	43,75
ZOFRE S.L.P.	40	NO PRESENTA OFERTA



B04104303		
-----------	--	--

*Cuarto.- Por un error informático se incorporaron los actos de la apertura y valoración de la oferta económica en la sesión de 11 de mayo de 2022, pero detectado el error no se procedió a la apertura de las ofertas hasta el pasado 17 de octubre, una vez se recibió y admitió el informe de valoración sobre los criterios sujetos a juicios de valor.*

*Tras la apertura de las ofertas se ha procedido al cálculo del umbral mínimo para continuar en el procedimiento, que en virtud del artículo 146.3 de la LCSP se ha establecido en el 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, siendo la puntuación mínima para alcanzar el umbral, 37,5 puntos en el LOTE 1 y 32,50 puntos en el LOTE 2, tal como establece la cláusula N) del CAC del PCAP.*

*Tabla de criterios de calidad del LOTE 1 para el cálculo del umbral de 37,5 puntos:*

<i>Licitador</i>	<i>Puntuación Juicios valor cualitativos</i>	<i>Reuniones con responsable</i>	<i>Mayor número de visitas</i>	<i>Reducción huella de carbono</i>	<i>Reducción plazo de entrega proyecto</i>
<i>ACTUACIONES Y SOLUCIONES SOSTENIBLES S.L. B19571033</i>	<i>5</i>	<i>10</i>	<i>5</i>	<i>5</i>	<i>2,5</i>
<i>AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261</i>	<i>36,25</i>	<i>10</i>	<i>5</i>	<i>10</i>	<i>5</i>
<i>CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMB</i>	<i>20</i>	<i>10</i>	<i>5</i>	<i>10</i>	<i>5</i>



IENTAL, S.L.P. B04625794					
EL MORADOR DEL PAISAJE S.L. B 42851709	38,75	10	5	10	5
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	37,5	10	5	10	5
ZOFRE S.L.P. B04104303		10	5	10	5

Tabla de valoración del umbral mínimo (37,5 PUNTOS) para el LOTE 1:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUJETA A JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS	UMBRAL 37,5	MÍNIMO
ACTUACIONES Y SOLUCIONES SOSTENIBLES S.L. B19571033	5	22,5	** INCORRECTA	EXPRESIÓN **
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	36,25	30	** INCORRECTA	EXPRESIÓN **
CONSULTORÍ	20	30	50	



A TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. B04625794			
EL MORADOR DEL PAISAJE S.L. B 42851709	38,75	30	** EXPRESIÓN INCORRECTA **
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	37,5	30	** EXPRESIÓN INCORRECTA **
ZOFRE S.L.P. B04104303	40,00	30	** EXPRESIÓN INCORRECTA **

Tabla de criterios de calidad del LOTE 2 para el cálculo del umbral de 32,5 puntos:

Licitador	Puntuación Juicios valor cualitativos	Mayor número de visitas	Reducción huella de carbono
*ACTUACIONES Y SOLUCIONES SOSTENIBLES S.L. B19571033	7,5	-	-
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	38,75	10	10
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. B04625794	37,5	10	10
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	43,75	10	10



Tabla de valoración del umbral mínimo (32,5 PUNTOS) para el LOTE 2:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUJETA A JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS	UMBRAL MÍNIMO 32,5
*ACTUACIONES Y SOLUCIONES SOSTENIBLES S.L. B19571033	7,5	-	7,5
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	38,75	20	** EXPRESIÓN INCORRECTA **
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. B04625794	32,5	20	** EXPRESIÓN INCORRECTA **** EXPRESIÓN INCORRECTA **
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	43,75	20	** EXPRESIÓN INCORRECTA **

\* EXCLUSIÓN DE LA LICITADORA ACTUACIONES Y SOLUCIONES SOSTENIBLES S.L.

En el Lote 1, la licitadora Actuaciones y soluciones sostenibles S.L. no ha alcanzado el umbral mínimo necesario para continuar en el procedimiento de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en su memoria técnica, cuya motivación se encuentra en el informe técnico



realizado al efecto y publicado íntegramente en PLACSP el 17 de octubre de 2022; por lo que en virtud del artículo 146.3 de la LCSP ha sido excluida del proceso de licitación.

En el lote 2, la licitadora Actuaciones y soluciones sostenibles S.L. no ha alcanzado el umbral mínimo para continuar en el procedimiento, al igual que en el lote 1.

Además, la oferta económica aportada para el lote 2 ha sido la misma que la presentada para el lote 1; por ello se le solicitó una aclaración al respecto requiriéndole la aportación del anexo II correspondiente al Lote 2 con fecha de firma dentro del plazo de presentación de ofertas, ya que en los valores a rellenar en PLACSP por el licitador sí indicó una oferta diferente. Finalizado el plazo otorgado para la aclaración el licitador no respondió al mismo, por lo que su oferta sujeta a valoración mediate fórmulas no ha podido ser valorada.

Como consecuencia de lo expuesto, la licitadora Actuaciones y soluciones sostenibles S.L. ha sido excluida de los dos lotes de la presente licitación, dejando trazabilidad electrónica de lo sucedido.

Quinto.- Tras admitir a las licitadoras que han alcanzado el umbral mínimo establecido, se ha procedido a la comprobación de valores anormales o desproporcionados en las ofertas admitidas. Para ello se han aplicado los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Las ofertas que se han tenido en cuenta para el cálculo de la baja, son las siguientes:

**LOTE 1:**

LCIITADOR	OFERTA ECONÓMICA
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	44283,12
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. B04625794	45030
EL MORADOR DEL PAISAJE S.L. B 42851709	48398,45
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	39954,69
ZOFRE S.L.P. B04104303	38500



*Tras la aplicación del artículo 85.4 del RD 1098/2001, el umbral para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 37747,76.-€, por lo que ninguna de las ofertas del lote 1 se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados.*

**LOTE 2:**

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	5743,48
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. B04625794	6000
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	5119,19

*Tras la aplicación del artículo 85.3 del RD 1098/2001, el umbral para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 6.242,92.-€, por lo que las tres licitadoras admitidas se encuentran en baja.*

*Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, se consideró que Aima Ingeniería, Consultoría Técnica Industrial, Civil y Medioambiental y Estudios de Ingeniería Fomintax contenían valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio de sus ofertas en el Lote 2. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a las citadas mercantiles, para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente los niveles de precios y costes, que acreditaran la viabilidad de su oferta.*

*En fecha 2 de noviembre de 2022, las licitadoras, contestaron al citado requerimiento dentro del plazo otorgado al efecto; tras lo cual se procedió a remitir al técnico responsable Manuel López López, la documentación aportada, para que emitiera informe al respecto.*

*Con fecha 9 de febrero de 2023, el Técnico superior de Contratación, Juan José García, emitió informe relativo a la justificación de la baja, que ha sido publicado íntegramente en PLACSP, en el que informó favorablemente la justificación de la oferta presentada por Aima Ingeniería S.L.P y Consultoría Técnica Industrial, Civil y Medioambiental S.L.P. por entender acreditada su viabilidad económica.*

*Sin embargo el informe técnico referenciado propone la exclusión de la licitadora Estudio de Ingeniería Fomintax, "por no ajustar la oferta económica a los plazos medios establecidos relativos a la duración de la prestación del servicio, encontrando por consiguiente valores*

anormalmente inferiores a los que se deberían considerar para la correcta ejecución de la misma”

Séptimo.- Tras la revisión del informe de valoración de las ofertas en baja por la mesa de contratación en la Sesión de 15 de febrero de 2023, se procedió a la valoración de las ofertas admitidas, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.

Octavo.- El resultado de la valoración del sobre 3 ha sido el siguiente:

Tabla de valoración del Lote 1:

LICITADOR	Puntuación del Precio	Puntuación de Reducción de Plazo de entrega	Puntuación Mayor nº de visitas a la obra	Puntuación Reuniones con el Responsable	Puntuación Reducción Huella Carbono
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	23,31	5	5	10	10
CONSULTO RÍA TÉCNICA INDUSTRIAL , CIVIL Y MEDIOAMB IENTAL, S.L.P. B04625794	23,12	5	5	10	10
EL MORADOR DEL PAISAJE S.L. B 42851709	22,30	5	5	10	10
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P.	24,54	5	5	10	10



B04652061					
ZOFRE S.L.P. B04104303	25,00	5	5	10	10

Tabla de valoración del Lote 2:

LICITADOR	Puntuación del Precio	Puntuación Mayor nº de visitas a la obra	Puntuación Reducción Huella Carbono
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	35	10	10
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. B04625794	34,24	10	10

TABLA DE VALORACIÓN TOTAL LOTE 1:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	36,25	53,31	89,56
CONSULTORÍA A TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. B04625794	20	53,12	73,12
EL MORADOR DEL PAISAJE S.L. B 42851709	38,75	52,30	91,05



ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX S.L.P. B04652061	37,5	54,54	92,04
ZOFRE S.L.P. B04104303	40,00	55,00	95,00

TABLA DE VALORACIÓN TOTAL LOTE 2:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
AIMA INGENIERÍA S.L.P. B04627261	38,75	55	93,75
CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. B04625794	37,5	54,24	91,74

*Noveno.- En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos y valoradas las justificaciones de ofertas en baja presentadas, propuso la adjudicación a las ofertas mejor valoradas, por ser las de mejor relación calidad-precio, para cada lote que son las siguientes:*

*- Para el Lote 1 Redacción de Proyecto y dirección facultativa, es la presentada por ZOFRE S.L.P. con CIF. B04104303, que ha obtenido 95 puntos, y se compromete a realizar el mencionado servicio por la cantidad de cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco euros.*

*La oferta realizada para la Redacción de proyecto es de veinticuatro mil sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (24.062,50.-€) más cinco mil cincuenta y tres euros con doce céntimos (5053,12.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil ciento quince euros con sesenta y dos céntimos (29.115,62.-€).*



*La oferta realizada para la Dirección Facultativa es de catorce mil cuatrocientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (14.437,50.-€), más la cantidad de tres mil treinta y un euros con ochenta y siete céntimos (3.031,87.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diecisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con treinta y siete céntimos (17.469,37.-€).*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Se compromete además, a mantener una reunión semanal con el responsable del contrato en fase de redacción de proyecto; a realizar dos visitas por semana a la obra; a adscribir 1 vehículo automóvil 100% eléctrico y a la reducción del plazo de entrega del proyecto en un 50% respecto de los plazos establecidos en la Memoria Justificativa en su cláusula 10.1.*

*- Para el Lote 2 del contrato de Coordinación de Seguridad y Salud, es la presentada por AIMA INGENIERÍA S.L.P. con CIF. B04627261, que ha obtenido 93,75 puntos, y se compromete a realizar el mencionado servicio por la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (5.743,48.-€) más la cantidad de mil doscientos seis euros con trece céntimos (1.206,13.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil novecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (6.949,61.-€).*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Se compromete además a realizar tres visitas por semana a la obra y a adscribir 1 vehículo automóvil 100% eléctrico.*

*Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a las licitadoras, para que presentaran en el plazo de siete días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.*

*Décimo.- El 20 de febrero de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a Zofre y Aima, que respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por las licitadoras, el siguiente:*

*Documentos que acrediten la realización de los trabajos reflejados en el anexo X respecto a la acreditación de la Solvencia técnica de ambos lotes, por importe mínimo para el Lote 1 de 46.613,81.-€; y por la cantidad de 5.826,72.-€ para el lote 2 de un año a elegir de entre los 3 últimos.*

*Escritura de la Mercantil y poder de representación.*

*Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, junto con el último recibo.*

*Ficha técnica del Vehículo 100% eléctrico adscrito a cada uno de los lotes.*

*Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por la cantidad mínima de 300.000.-€ junto con el último recibo y una declaración responsable de mantener en vigor la póliza durante toda la vigencia del contrato.*

*Título y certificado de colegiación y acreditación de la experiencia mínima de 10 años de conformidad con la cláusula T) del CAC del PCAP.*

*Se ha comprobado de oficio que las mercantiles propuestas como adjudicatarias están al corriente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con Hacienda y La Seguridad Social al habernos autorizado ambas expresamente.*

*Para el Lote 1:*

*Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% de su oferta IVA excluido en virtud del artículo 107.1 LCSP, esto es, la cantidad de mil novecientos veinticinco euros (1.925,00.-€)*

*Certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la AEAT.*

*Para el Lote 2:*

*Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% de su oferta IVA excluido en virtud del artículo 107.1 LCSP, esto es, la cantidad de doscientos ochenta y siete euros con diecisiete céntimos (287,17.-€)*

*Justificante de la garantía complementaria por importe del 5% de su oferta, IVA excluido en virtud del art. 107.2 LCSP, esto es la cantidad de doscientos ochenta y siete euros con diecisiete céntimos (287,17.-€).*

*Quedaron acreditados en el expediente los siguientes extremos:*

*Certificados de Rolece de ambas licitadoras y certificado de Importe neto de cifra de negocios del Lote 2.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de baja de 2 de noviembre de 2022, del proceso de licitación de 16 de febrero de 2023 y de propuesta de adjudicación de 10 de marzo de 2023.*

*Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios para la redacción del proyecto de construcción, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de "Rehabilitación de espacios verdes degradados – espacios intermedios II en la urbanización de Roquetas de Mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a las ofertas mejor valoradas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser éstas las de mejor relación calidad-precio, presentadas para cada uno de los lotes:*

*LOTE 1, Redacción de proyecto y Dirección Facultativa: ZOFRE S.L.P. con CIF. B04104303 que ha obtenido 95 puntos, y se compromete a realizar el mencionado servicio por la cantidad de cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco euros.*

*La oferta realizada para la Redacción de proyecto es de veinticuatro mil sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (24.062,50.-€) más cinco mil cincuenta y tres euros con doce céntimos (5053,12.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil ciento quince euros con sesenta y dos céntimos (29.115,62.-€).*

*La oferta realizada para la Dirección Facultativa es de catorce mil cuatrocientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (14.437,50.-€), más la cantidad de tres mil treinta y un euros con ochenta y siete céntimos (3.031,87.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diecisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con treinta y siete céntimos (17.469,37.-€).*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Se compromete además, a mantener una reunión semanal con el responsable del contrato en fase de redacción de proyecto; a realizar dos visitas por semana a la obra; a adscribir 1 vehículo automóvil 100% eléctrico y a la reducción del plazo de entrega del proyecto en un 50% respecto de los plazos establecidos en la Memoria Justificativa en su cláusula 10.1.*

*LOTE 2, Coordinación de Seguridad y Salud: AIMA INGENIERÍA S.L.P. con CIF. B04627261, que ha obtenido 93,75 puntos, y se compromete a realizar el mencionado servicio por la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (5.743,48.-€) más la cantidad de mil doscientos seis euros con trece céntimos (1.206,13.-€) en*



*concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seis mil novecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y un céntimos (6.949,61.-€).*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Se compromete además a realizar tres visitas por semana a la obra y a adscribir 1 vehículo automóvil 100% eléctrico.*

*Tercero.- La duración del contrato, de conformidad con la cláusula J) de CAC del PCAP y el artículo 29.7 de la LCSP queda condicionada para ambos lotes al plazo de ejecución de la obra a la que están vinculados.*

*Respecto a la Redacción de Proyecto del LOTE 1, el plazo de ejecución de la prestación de los servicios de redacción de proyecto se establece en seis (6) meses, o inferior según oferta, a contar desde la fecha de formalización del contrato.*

*Ajustándose las distintas entregas a los siguientes plazos:*

- *Plazo de entrega de la documentación resultado del estudio previo: dos (2) meses*
- *Plazo de entrega del proyecto de construcción para revisión: dos (2) meses*
- *Plazo de entrega del proyecto de construcción definitivo: dos (2) meses*

*Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por las siguientes cantidades para cada uno de los lotes:*

*LOTE 1: 29.115,62.-€ para la redacción de proyecto y 17.469,37.-€ para la Dirección Facultativa.*

*LOTE 2: 6.949,61.-€ para la coordinación de seguridad y salud.*

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al no estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Manuel López López, adscrito a la unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Alcaldía-Presidencia y al Servicio de Contratación."*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **14º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación suministro pintura y productos relacionados Expte. 08/22.- Sum. Expte. 2022/16156**

*Se da cuenta de la Proposición de la sra. Concejala de Hacienda y Contratación de 17 de febrero de 2023:*

### **ANTECEDENTES**

*Primero.- SUMINISTRO DE PINTURA Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.*

*El objeto del presente contrato, es todo tipo de material de pintura, tanto de señalización de carreteras como para edificios a los efectos de garantizar un adecuado desarrollo y mantenimiento de los servicios que se prestan por esta Administración, y en concreto, para reparación, mantenimiento y conservación de los edificios municipales.*

*Los suministros a adquirir son productos de uso corriente disponibles en el mercado y cuyas características generales se adecúan a las necesidades de los servicios municipales que realizan obras y reparaciones con medios propios en el que precisan para la ejecución de las mismas de los materiales objeto de este suministro.*

*Constituye el objeto del contrato el suministro de material de pintura y utillaje para su aplicación conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Se trata de un contrato de suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP. Se designa como responsable del contrato al Técnico municipal Demetrio Navarro De La Fe. La Unidad de Ejecución y Seguimiento será el área de Agenda Urbana, Urbanismo y Patrimonio.*

### **CÓDIGOS CPV:**

*44111400-5 - Pinturas y revestimientos de paredes*

*44820000-4 - Barnices*

*44830000-7 - Mástiques, plastes de relleno, masillas y disolventes*

*39224210-3 - Brochas de pintor*

**TIPO:** Suministro

**CARÁCTER:** Administrativo

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Simplificado

**TRAMITACION:** Ordinario



*LOTES: NO procede su división en lotes, según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente al considerarse una unidad funcional indivisible.  
NO PROCEDE recurso especial en materia de contratación*

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€) IVA incluido.*

*VALOR ESTIMADO: se establece en la cantidad de NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (90.909,08.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA), a tenor del art. 301.2 de la LCSP el 10 por ciento de unidades que se pueden incrementar sin tener que efectuar un expediente de modificación, así como para el año de prórroga previsto.*

*Los precios unitarios de la presente licitación se encuentran especificados en las relaciones de materiales objeto del suministro en el PPT de la presente licitación y son los siguientes:*

**REVESTIMIENTO LISO PARA FACHADAS**

*Diluyente y limpieza de utensilios: Agua.*

*Resistencia al frote húmedo: Clase 1 UNE-EN 13300.*

*Permeabilidad al vapor de agua: Clase II UNE-EN ISO 7783-2.*

*Índice de transmisión agua líquida: Clase II UNE-EN 1062-3.*

*Tiempos máximos de secado: Al tacto: 1 h / Repintado: 6 h.*

REF	COLOR	PRECIO UN.	IVA	TOTAL
	BLANCO 14L	48,29 €	10,14 €	58,43 €
	BLANCO 4L	16,12 €	3,39 €	19,51 €
	GRIS CEMENTO 14L (RAL 7032 o similar)	48,29 €	10,14 €	58,43 €
	GRIS CEMENTO 4L (RAL 7032 o similar)	16,85 €	3,54 €	20,39 €
	HUESO 14L (RAL 1015 o similar)	48,29 €	10,14 €	58,43 €
	HUESO 4L (RAL 1015 o similar)	16,85 €	3,54 €	20,39 €
	OCRE 14L (RAL 1034 o similar)	48,29 €	10,14 €	58,43 €
	OCRE 4L (RAL 1034 o similar)	16,85 €	3,54 €	20,39 €
	VAINILLA 14L (RAL 1002 o similar)	48,29 €	10,14 €	58,43 €
	VAINILLA 4L (RAL 1002 o similar)	16,85 €	3,54 €	20,39 €



**2. ESMALTE SINTÉTICO PARA INTERIOR Y EXTERIOR. BRILLO**

*Diluyente y limpieza de utensilios: Disolvente.*

*Punto de Inflamación (UNE EN ISO 3679): 40 - 42 °C*

*Volumen Sólidos (UNE EN ISO 3233-3): 63 - 65 %*

*Tiempos máximos de secado: Al tacto: 5 h / Repintado: 24 h.*

*Reacción al Fuego de acuerdo con la Norma UNE EN 13501-1:2007+A1:2010*

*Ref. Titanlux esmalte sintético o equivalente.*

REF	COLOR	PRECIO UN.	IVA	TOTAL
	BLANCO 4L	45,43 €	9,54 €	54,97 €
	BLANCO 750ML	9,37 €	1,97 €	11,34 €
	NEGRO 4L	45,43 €	9,54 €	54,97 €
	NEGRO 750ML	9,37 €	1,97 €	11,34 €
	AMARILLO REAL 4L (RAL 1023 o similar)	45,43 €	9,54 €	54,97 €
	AZUL ANCLA 4L (RAL 5015 o similar)	45,43 €	9,54 €	54,97 €
	GAMUZA 4L (RAL 1011 o similar)	45,43 €	9,54 €	54,97 €
	GRIS ACERO 4L (RAL 7000 o similar)	45,43 €	9,54 €	54,97 €
	GRIS PERLA 4L (RAL 7040 o similar)	45,43 €	9,54 €	54,97 €
	PARDO 4L (RAL 8011 o similar)	45,43 €	9,54 €	54,97 €
	ROJO INGLÉS 4L (RAL 8029 o similar)	45,43 €	9,54 €	54,97 €
	TABACO 4L (RAL 6022 o similar)	45,43 €	9,54 €	54,97 €
	VERDE CARRUAJES 4L (RAL 6009 o similar)	45,43 €	9,54 €	54,97 €
	VERDE MAYO 4L (RAL 6005 o similar)	45,43 €	9,54 €	54,97 €

**3. TRATAMIENTO PARA LA MADERA**

REF	DESCRIPCIÓN	PRECIO UN.	IVA	TOTAL
	BARNIZ MARINO INCOLORO 4L <i>Ref. Titan Yate o equivalente</i>	63,27 €	13,29 €	76,56 €
	ACEITE PARA TECA COLOR TECA 4L <i>Ref. Xylazel Aceite para Teca Clásico o equivalente</i>	48,94 €	10,28 €	59,22 €
	LASUR PROTECTOR DE LA MADERA, BASE DISOLVENTE <i>Resistente a la fotodegradación e impermeabilizante, de poro abierto. Ref. Xylazel Plus Mate o equivalente</i>			



	<i>CASTAÑO (750ML)</i>	<i>14,59 €</i>	<i>3,06 €</i>	<i>17,65 €</i>
	<i>ÉBANO (750ML)</i>	<i>14,59 €</i>	<i>3,06 €</i>	<i>17,65 €</i>
	<i>NOGAL (750ML)</i>	<i>14,59 €</i>	<i>3,06 €</i>	<i>17,65 €</i>
	<i>TECA (750ML)</i>	<i>14,59 €</i>	<i>3,06 €</i>	<i>17,65 €</i>
	<i>INCOLORO (750ML)</i>	<i>14,59 €</i>	<i>3,06 €</i>	<i>17,65 €</i>
	<i>PINO OREGÓN (5L)</i>	<i>82,13 €</i>	<i>17,25 €</i>	<i>99,38 €</i>

#### 4. FORJA

REF	DESCRIPCIÓN	PRECIO UN.	IVA	TOTAL
	<i>IMPRIMACIÓN ANTIOXIDANTE GRIS 15L</i>	<i>57,46 €</i>	<i>12,07 €</i>	<i>69,53 €</i>
	<i>IMPRIMACIÓN GALVANIZADO 1L</i>	<i>18,07 €</i>	<i>3,79 €</i>	<i>21,86 €</i>
	<i>ESMALTE SINTÉTICO PARA HIERRO Y OXIDO COLOR PLATA (2,5L). Ref. Hammerite Liso o equivalente</i>	<i>40,41 €</i>	<i>8,49 €</i>	<i>48,90 €</i>

#### 5. ESPRAY

REF	DESCRIPCIÓN	PRECIO UN.	IVA	TOTAL
	<i>ESMALTE ACRÍLICO EN ESPRAY DE SECADO ULTRARÁPIDO (ENVASE DE 400ML)</i> <i>Tanto para interior como exterior. Tiempos máximos: secado total 15 minutos; repintado 10 minutos.</i> <i>Ref. Pintyplus Evolution o equivalente</i>			
	<i>BLANCO BRILLO RAL 9010</i>	<i>4,77 €</i>	<i>1,00 €</i>	<i>5,77 €</i>
	<i>NEGRO MATE RAL 9005</i>	<i>4,77 €</i>	<i>1,00 €</i>	<i>5,77 €</i>
	<i>NEGRO BRILLO RAL 9005</i>	<i>4,77 €</i>	<i>1,00 €</i>	<i>5,77 €</i>
	<i>ROJO RAL 3000</i>	<i>4,77 €</i>	<i>1,00 €</i>	<i>5,77 €</i>
	<i>ROJO RAL 3020</i>	<i>4,77 €</i>	<i>1,00 €</i>	<i>5,77 €</i>
	<i>VERDE RAL 6011</i>	<i>4,77 €</i>	<i>1,00 €</i>	<i>5,77 €</i>
	<i>BARNIZ SATINADO</i>	<i>4,77 €</i>	<i>1,00 €</i>	<i>5,77 €</i>
	<i>GALVANIZADO PLATA. Protección anticorrosiva para superficies de acero galvanizado.</i>	<i>4,86 €</i>	<i>1,02 €</i>	<i>5,88 €</i>
	<i>ANTICALÓRICO NEGRO. Resistente a 600°C</i>	<i>5,63 €</i>	<i>1,18 €</i>	<i>6,81 €</i>

#### 6. OTROS PRODUCTOS

REF	DESCRIPCIÓN	PRECIO UN.	IVA	TOTAL
	<i>DISOLVENTE UNIVERSAL 5L</i>	<i>10,15 €</i>	<i>2,13 €</i>	<i>12,28 €</i>
	<i>DISOLVENTE UNIVERSAL 25L</i>	<i>42,67 €</i>	<i>8,96 €</i>	<i>51,63 €</i>



	QUITAPINTURAS 4L	76,61 €	16,09 €	92,70 €
	MASILLA PLASTE EN POLVO 5KG	5,51 €	1,16 €	6,67 €
	PINTURA AZUL PARA PISCINAS (14L) <i>Pintura a base de resinas acrílicas, de gran resistencia al agua y acción de ácidos. Ref. Kyro-Piscinas o equivalente</i>	65,55 €	13,77 €	79,32 €
	PINTURA PARA PISTAS DEPORTIVAS <i>Ref. Kyro-Sport</i>			
	ROJO 14L	60,39 €	12,68 €	73,07 €
	VERDE 14L	65,01 €	13,65 €	78,66 €

#### 7. HERRAMIENTAS PARA LA APLICACIÓN

REF	DESCRIPCIÓN	PRECIO UN.	IVA	TOTAL
	PALETINA DOBLE CERDA BLANCA Nº21	1,50 €	0,32 €	1,82 €
	PALETINA DOBLE CERDA BLANCA Nº24	1,85 €	0,39 €	2,24 €
	PALETINA DOBLE CERDA BLANCA Nº27	1,98 €	0,42 €	2,40 €
	PALETINA SENCILLA Nº18	1,40 €	0,29 €	1,69 €
	PINCEL CABO LATA REDONDO MADERA PARA BARNIZ Nº14	1,73 €	0,36 €	2,09 €
	PINCEL CABO LATA REDONDO MADERA PARA BARNIZ Nº16	2,00 €	0,42 €	2,42 €
	PINCEL TEJIN LENGUA DE GATO MANGO LARGO Nº6	1,43 €	0,30 €	1,73 €
	RODILLO LANA DIAMETRO 55MM DE 22CM. <i>Ref. Pentriilo Súper o equivalente</i>	17,12 €	3,60 €	20,72 €
	RODILLO NYLON VERDE CONO 60 DE 22CM	6,44 €	1,35 €	7,79 €
	RODILLO PAREDES Y TECHO LISO	4,39 €	0,92 €	5,31 €
	ROLLO CINTA DE CARROCERO 25MM X 45M	0,84 €	0,18 €	1,02 €
	ROLLO CINTA DE CARROCERO 30MM X 45M	1,54 €	0,32 €	1,86 €

Para la estimación del presupuesto se han tenido en cuenta el importe del contrato realizado con anterioridad, en concreto, el 14/19 SUM, habiendo sido incrementado en función de las actuaciones de mantenimiento previstas por esta área.

En el Pliego de prescripciones técnicas no se define con exactitud un número de unidades o materiales fijos que se adquirirán, sino que se trata de un presupuesto máximo conforme a lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.



*El valor estimado del contrato tiene carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración e impuestos aplicables que se devenguen por razón del contrato.*

*NOTA: En el caso de ser necesaria alguna prestación no exactamente contemplada en el listado de precios del pliego técnico, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán tomando como base los especificados en el listado de precios unitarios del pliego técnico para prestaciones análogas, y quedarán referenciados por su valor de mercado, aplicando a dicho valor el porcentaje de baja ofertado. El acta de precio unitario incluido en el contrato será firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, para su aprobación por la Delegación responsable de la unidad de ejecución y seguimiento del contrato, y se adjuntará a la factura correspondiente. Este precio quedará incorporado como una prestación de suministro incluida en el contrato hasta su finalización.*

*Este procedimiento previsto no puede suponer en ningún caso incremento del precio global del contrato, ni suponer en relación al conjunto de prestaciones un incremento cualitativo desde el punto de vista sustantivo del objeto del contrato, limitado a un máximo del 3% del conjunto de prestaciones suministradas. En caso de no consensarse dichos precios el Ayuntamiento ha de quedar facultado para la contratación independiente de dichos suministros.*

*No se establece un desglose de los costes conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, en virtud de la sentencia del TACP Madrid 3/2019, que recoge:*

*“Mención especial merece el contrato de suministros, donde no existe un coste de personal directamente vinculado con el objeto del contrato y donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuido.*

*Se advierte que en el caso de los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podrá atender con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado.”*

*Consta en el expediente retención de crédito, RC, practicada el 7 de febrero de 2023 en diversas aplicaciones presupuestarias del presupuesto de 2023, por importe de 43.750.-€ y nº de op. 220230000671.*

*Existe certificado de gasto plurianual emitido por la intervención en fecha 9 de febrero de 2023, relativo al cumplimiento del artículo 174 del TRLRHL en relación con el gasto futuro para el ejercicio 2024, por importe de 6.250.-€.*

*Segundo.- En acto celebrado el 4 de noviembre de 2022 (S 041122), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE único de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la oferta económica.*

*Tras la calificación de la documentación aportada por la única licitadora interesada en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión:*

LICITADOR	ESTADO
PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. CIF. B18646224	ADMITIDO

*Tercero.- Posteriormente, tras la admisión del único licitador, en la misma Sesión S041122, se procede a la valoración de la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de la licitación de referencia, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.*

*Revisadas las tablas de precios unitarios ofrecidas por el licitador en su oferta económica se detecta que en la tabla 5 ESPRAY existe un precio unitario sin IVA ofertado superior al precio unitario sin IVA de licitación, en concreto para la descripción ANTICALÓRICO NEGRO. Resistente a 600º C, cuyo precio ofertado es de 6,05.-€, superior al precio de licitación de 5,63.-€.*

*Se pide aclaración al licitador sobre el precio unitario del mencionado producto, en su respuesta a la solicitud de aclaración realizada, la mercantil afirma que la partida SPRAY ANTICALÓRICO NEGRO 600 llevaba incluido por error el IVA, siendo por tanto su precio unitario ofertado sin IVA de 5,00.-€.*

*Cuarto.- Al haber alcanzado la única licitadora el umbral mínimo establecido para continuar en el proceso, se procede a la aplicación del artículo 85.1, del RD 1098/2001, de 12 de octubre para comprobar si la oferta presentada está incurso en valores anormales o*



*desproporcionados y de la aplicación del mismo se comprueba que la oferta admitida contiene valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio unitario total ofertado.*

*La oferta presentada ha sido la siguiente:*

Licitador	Precio Unitario Total Ofertado
PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. CIF. B18646224	1.027,22.-€

*Quinto.- En acta de fecha 26 de enero de 2023 se detalla la aceptación de la oferta en baja y el contenido del requerimiento de documentación a realizar al licitador con mejor oferta.*

*Sexto.- Seguidamente se muestran las puntuaciones totales de los licitadores:*

Licitador/Criterio	Precio unitario total	Ponderación: 80	Tiempo de entrega de material	Ponderación: 20	TOTAL
PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. - B18646224	1.027,22	80	ENTREGA EN MENOS DE 24 HORAS	20	100

*Séptimo.- En acta de fecha 8 de febrero de 2023 la mesa de contratación comprueba la documentación presentada por el licitador, dando cumplimiento al requerimiento.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente*

### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el acta del proceso de licitación y de petición de justificación de oferta en baja, de 29 de noviembre de 2022, el acta de valoración de la baja y de requerimiento de*



documentación, de 26 de enero de 2023 y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 8 de febrero de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE PINTURA Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, previa fiscalización por la intervención municipal, a la oferta mejor valorada, presentada por PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. – B18646224, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos; oferta un precio unitario total del suministro (resultante de la suma de todos los precios unitarios ofertados) de mil veintisiete euros con veintidós céntimos de euro (1.027,22.-€), más doscientos quince euros con setenta y dos céntimos de euro (215,72.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total mil doscientos cuarenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos de euro (1.242,94.-€), IVA incluido.

A continuación, se muestran las tablas de precios unitarios ofertados para cada referencia:

### 1. REVESTIMIENTO LISO PARA FACHADAS

RE F	COLOR	PRECIO UN. SIN IVA	PRECIO UN. SIN IVA OFERTADO
	BLANCO 14L	48,29 €	21,50
	BLANCO 4L	16,12 €	8,50
	GRIS CEMENTO 14L (RAL 7032 o similar)	48,29 €	41,25
	GRIS CEMENTO 4L (RAL 7032 o similar)	16,85 €	13,75
	HUESO 14L (RAL 1015 o similar)	48,29 €	41,25
	HUESO 4L (RAL 1015 o similar)	16,85 €	13,75
	OCRE 14L (RAL 1034 o similar)	48,29 €	41,25
	OCRE 4L (RAL 1034 o similar)	16,85 €	13,75
	VAINILLA 14L (RAL 1002 o similar)	48,29 €	41,25
	VAINILLA 4L (RAL 1002 o similar)	16,85 €	13,75

### 2. ESMALTE SINTÉTICO PARA INTERIOR Y EXTERIOR. BRILLO

R EF	COLOR	PRECIO UN. SIN IVA	PRECIO UN. SIN IVA OFERTADO
	BLANCO 4L	45,43 €	21,75
	BLANCO 750ML	9,37 €	5,25



	NEGRO 4L	45,43 €	21,75
	NEGRO 750ML	9,37 €	5,25
	AMARILLO REAL 4L (RAL 1023 o similar)	45,43 €	21,75
	AZUL ANCLA 4L (RAL 5015 o similar)	45,43 €	21,75
	GAMUZA 4L (RAL 1011 o similar)	45,43 €	21,75
	GRIS ACERO 4L (RAL 7000 o similar)	45,43 €	21,75
	GRIS PERLA 4L (RAL 7040 o similar)	45,43 €	21,75
	PARDO 4L (RAL 8011 o similar)	45,43 €	21,75
	ROJO INGLÉS 4L (RAL 8029 o similar)	45,43 €	21,75
	TABACO 4L (RAL 6022 o similar)	45,43 €	21,75
	VERDE CARRUAJES 4L (RAL 6009 o similar)	45,43 €	21,75
	VERDE MAYO 4L (RAL 6005 o similar)	45,43 €	21,75

### 3. TRATAMIENTO PARA LA MADERA

REF	DESCRIPCIÓN	PRECIO UN. SIN IVA	PRECIO UN. SIN IVA OFERTADO
	BARNIZ MARINO INCOLORO 4L Ref. Titan Yate o equivalente	63,27 €	45,75
	ACEITE PARA TECA COLOR TECA 4L Ref. Xylazel Aceite para Teca Clásico o equivalente	48,94 €	26,90
	LASUR PROTECTOR DE LA MADERA, BASE DISOLVENTE Resistente a la fotodegradación e impermeabilizante, de poro abierto. Ref. Xylazel Plus Mate o equivalente		
	CASTAÑO (750ML)	14,59 €	8,90
	ÉBANO (750ML)	14,59 €	8,90
	NOGAL (750ML)	14,59 €	8,90
	TECA (750ML)	14,59 €	8,90
	INCOLORO (750ML)	14,59 €	8,90
	PINO OREGÓN (5L)	82,13 €	8,90

### 4. FORJA

R EF	DESCRIPCIÓN	PRECIO UN. SIN IVA	PRECIO UN. SIN IVA OFERTADO
	IMPRIMACIÓN ANTIOXIDANTE GRIS 15L	57,46 €	37,75
	IMPRIMACIÓN GALVANIZADO 1L	18,07 €	14,20



	<i>ESMALTE SINTÉTICO PARA HIERRO Y OXIDO COLOR PLATA (2,5L). Ref. Hammerite Liso o equivalente</i>	40,41 €	28,10
--	--	---------	-------

### 5. ESPRAY

REF	DESCRIPCIÓN	PRECIO UN. SIN IVA	PRECIO UN. SIN IVA OFERTADO
	<i>ESMALTE ACRÍLICO EN ESPRAY DE SECADO ULTRARÁPIDO (ENVASE DE 400ML) Tanto para interior como exterior. Tiempos máximos: secado total 15 minutos; repintado 10 minutos. Ref. Pintyplus Evolution o equivalente</i>		
	<i>BLANCO BRILLO RAL 9010</i>	4,77 €	4,10
	<i>NEGRO MATE RAL 9005</i>	4,77 €	4,10
	<i>NEGRO BRILLO RAL 9005</i>	4,77 €	4,10
	<i>ROJO RAL 3000</i>	4,77 €	4,10
	<i>ROJO RAL 3020</i>	4,77 €	4,10
	<i>VERDE RAL 6011</i>	4,77 €	4,10
	<i>BARNIZ SATINADO</i>	4,77 €	4,10
	<i>GALVANIZADO PLATA. Protección anticorrosiva para superficies de acero galvanizado.</i>	4,86 €	3,46
	<i>ANTICALÓRICO NEGRO. Resistente a 600°C</i>	5,63 €	5,00

### 6. OTROS PRODUCTOS

R EF	DESCRIPCIÓN	PRECIO UN. SIN IVA	PRECIO UN. SIN IVA OFERTADO
	<i>DISOLVENTE UNIVERSAL 5L</i>	10,15 €	6,75
	<i>DISOLVENTE UNIVERSAL 25L</i>	42,67 €	26,50
	<i>QUITAPINTURAS 4L</i>	76,61 €	51,25
	<i>MASILLA PLASTE EN POLVO 5KG</i>	5,51 €	4,70
	<i>PINTURA AZUL PARA PISCINAS (14L) Pintura a base de resinas acrílicas, de gran resistencia al agua y acción de ácidos. Ref. Kyro-Piscinas o equivalente</i>	65,55 €	51,25
	<i>PINTURA PARA PISTAS DEPORTIVAS Ref. Kyro-Sport</i>		
	<i>ROJO 14L</i>	60,39 €	40,75
	<i>VERDE 14L</i>	65,01 €	49,50

### 7. HERRAMIENTAS PARA LA APLICACIÓN



RE F	DESCRIPCIÓN	PRECIO UN. SIN IVA	PRECIO UN. SIN IVA OFERTADO
	PALETINA DOBLE CERDA BLANCA Nº21	1,50 €	1,20
	PALETINA DOBLE CERDA BLANCA Nº24	1,85 €	1,60
	PALETINA DOBLE CERDA BLANCA Nº27	1,98 €	1,75
	PALETINA SENCILLA Nº18	1,40 €	1,10
	PINCEL CABO LATA REDONDO MADERA PARA BARNIZ Nº14	1,73 €	1,60
	PINCEL CABO LATA REDONDO MADERA PARA BARNIZ Nº16	2,00 €	1,80
	PINCEL TEJIN LENGUA DE GATO MANGO LARGO Nº6	1,43 €	1,20
	RODILLO LANA DIAMETRO 55MM DE 22CM. Ref. Pentrílo Súper o equivalente	17,12 €	11,15
	RODILLO NYLON VERDE CONO 60 DE 22CM	6,44 €	5,20
	RODILLO PAREDES Y TECHO LISO	4,39 €	3,95
	ROLLO CINTA DE CARROCERO 25MM X 45M	0,84 €	0,55
	ROLLO CINTA DE CARROCERO 30MM X 45M	1,54 €	0,66

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Ofrece además el licitador, un tiempo de entrega de material de menos de veinticuatro (24) horas.*

*El precio máximo del contrato se fija en la cuantía de cincuenta mil euros (50.000.-€), IVA incluido, correspondiente al presupuesto base de liquidación para el año de duración del contrato.*

*Tercero.- El contrato tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la formalización del mismo, prorrogable por anualidad hasta un máximo de dos (2) años, incluyendo el principal y la prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.*

*Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por importe de cincuenta mil euros (50.000,00.-€) IVA incluido.*

*Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador y candidatos.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato al técnico municipal Demetrio Navarro de la Fe.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, al Área de Agenda Urbana, Urbanismo y Patrimonio y al Servicio de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## **15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la bonificación de la Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Basura, prevista en el Art. 5 de la Ordenanza Fiscal. Expte. 2023/3978**

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 23 de febrero de 2023:

### *"I. ANTECEDENTES*

*1. Procedente del área de Servicios Sociales, con fecha 15/03/2022, se emite informe por Gestor de Servicios Sociales, relativo al expediente administrativo de aplicación de bonificación fiscal en la tasa de recogida de basuras, dando trámite a las solicitudes presentadas, y donde se contiene el resultado de la valoración en el cumplimiento de los requisitos exigidos.*

*2. El artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, establece en su apartado 2, y en concordancia de lo establecido por el apartado 4, del artículo 24 del*



*RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina que en los supuestos en que la capacidad económica del contribuyente así lo exija, a instancia del interesado, se tramitará expediente administrativo de bonificación fiscal, siempre que concurren una serie de circunstancias que específicamente establece la Ordenanza y que se contraen a las siguientes:*

- 1º. Que el petionario, titular del recibo, tenga la condición de jubilado o pensionista.*
- 2º. Que la unidad familiar, inscrita en el censo de habitantes de este Municipio, no tenga ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.*
- 3º. Que no convivan con otras personas con rentas contributivas.*
- 4º. Que sean propietarios de una finca urbana, que constituya su domicilio habitual, y para la cual se solicita la bonificación y cuyo valor catastral junto al de los bienes inmuebles de naturaleza rústica de los que sea propietario, de acuerdo con los valores catastrales asignados a este municipio por la última Ponencia de Valores aprobada, no supere los 45.100,00 €.*

*Las solicitudes de bonificación se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el último trimestre del ejercicio anterior al que deban surtir efecto. Las solicitudes deberán acompañarse preceptivamente de la última declaración I.R.P.F. o, en su defecto, certificado relativo a la no obligación de tributar por este concepto, y/o en su caso, de los documentos acreditativos de la percepción de la pensión de jubilación correspondiente. Las solicitudes y documentación anexa serán informada por la concejalía de Servicios Sociales, formulándose propuesta por el Sr. Concejale Delegado para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

- 3. A las bonificaciones concedidas les será de aplicación la tarifa de 24,00 €/año, y serán incluidas en el padrón de la tasa con efectos desde el ejercicio siguiente al de su concesión, permaneciendo en la misma mientras se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.*
- 4. Se ha emitido informe desde el Servicio de Administración Tributaria, en cuanto a la naturaleza jurídica del beneficio fiscal aplicado.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1. Artículo 24.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
- 2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.*
- 3. Artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

4. Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Visto el informe emitido por el área de Servicios Sociales, y verificado el cumplimiento de los requisitos y expuestos anteriormente, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

a) Aprobar la aplicación de la tarifa bonificada recogida en el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura, a los siguientes contribuyentes y objetos tributarios, con fecha de efectos para el período impositivo 2023:

1	FUENTES ZAPATA FRANCISCA	***1923**	CL. ROSARIO 10
2	GARRIDO GARCIA MARIA	***0828**	CL PETUNIA 7 1º 1ª
3	CASTILLO ASENCIO ROSARIO	***1380**	AV MEDITERRANEO 50 2 3º01

b) Desestimar las solicitudes de aplicación de la tarifa bonificada recogida en el artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura, a los siguientes contribuyentes y objetos tributarios:

1	BIEDMA ROMERO MARIA DEL CARMEN	***0013**	CL SAN MILLAN DE LA COGOLLA 5 4ªE	NO JUBILADO
2	BLANCO CUESTA JULIAN BLANCO	***7491**	AV CIUDAD DE CORDOBA 1 2 2º 30	NO SER PROPIETARIO
3	CILLERUELO HERRERA ROSA	***5312**	CL ALMORAVIDES 1 2ªB	SUPERA VALOR CATASTRAL
4	FERNANDEZ CASANOVA	***0447**	CL PECHINA 1	SUPERA VALOR CATASTRAL
5	FERNANDEZ PEREZ FRANCISCO	***6432**	PSO PALMERAL 13 ESC 2 4ªA	NO JUBILADO
6	GLORIA RODRIGO TRUILLO	***4256**	CL LIMONAR 25ºC	SUPERA VALOR CATASTRAL
7	SANCHEZ BERENGUEL MATIAS	***3408**	CL ALMORAVIDES	SUPERA VALOR CATASTRAL
8	ZAMORA RUIZ FULGENCIA	***6030**	CMNO DEL POCICO 1 P3 25	SUPERA VALOR CATASTRAL



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**16º. PROPOSICIÓN relativa a la elaboración y publicación de la RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS (RBD) afectados en el Expte. 2022/5728 de expropiación forzosa urgente para obtención de los sistemas generales SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2C P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar. Expte. 2022/5728**

*Se da cuenta de la Proposición del sr. Concejal de Urbanismo y Patrimonio de 17 de marzo de 2023:*

**I. ANTECEDENTES**

*1. En el Expte. de referencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, Acuerdo cuya parte dispositiva era, entre otros, del siguiente tenor literal:*

*"1º. Declarar la necesidad urgente de anticipar la adquisición de los suelos clasificados como Sistemas Generales en Suelo Urbanizable SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D, y clasificados como Espacios libres – Parque Urbano (Parque en Aguadulce-Campillo del Moro), de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*2º. Establecer, en consecuencia, como método de obtención de los suelos clasificados Sistemas Generales en Suelo Urbanizable SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D, y clasificados como Espacios libres – Parque Urbano (Parque en Aguadulce-Campillo del Moro), el de expropiación forzosa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*3º. Dar traslado de la presente a la Delegación Territorial de Agricultura, ganadería y pesca, dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía, a fin de que informe sobre las afecciones derivadas de la línea de dominio público hidráulico probable.*



4º. Notificar la presente a los interesados, con expresión de los recursos que frente a la misma procedan, para que, en todo caso, puedan formular cuantas alegaciones y/o manifestaciones estimen oportunas”.

Como, asimismo, se puso de manifiesto en el texto del meritado Acuerdo, en los archivos que obraban en esta Dependencia constaban títulos de propiedad indeterminados en cuanto a la ubicación, superficie y linderos de las parcelas situadas en el ámbito descrito en el encabezamiento de la presente. Así, en su razón, se notificó dicho Acuerdo a los titulares de posibles derechos de propiedad sobre el suelo descrito, a los efectos de que formularan cuantas alegaciones o manifestaciones estimasen oportunas, a fin de elaborarse Relación inicial de Bienes, Derechos y Titulares afectados por la expropiación forzosa.

2. Así, tras las oportunas notificaciones se formularon diversos escritos de alegaciones y se aportó la correspondiente documentación relativa a la propiedad indicada. Analizada dicha documentación por esta Dependencia, junto con los antecedentes ya obrantes en ella y la información catastral al efecto, aquélla arroja los siguientes datos en relación a las fincas que se dicen afectadas por sus titulares:

INTERESADO	INFORMACIÓN REGISTRAL/CATASTRAL
MARMORE S.L.	Finca registral 22.376 (Reg. Prop. N.º 3 Roquetas de Mar). Parcelas no catastradas.
ACTIVIDADES COMERCIALES DEL SURESTE S.L. (ACOMSA)	Fincas registrales 45.655, 48.456, 54.676 y 55.042 (Reg. Prop. N.º 3 Roquetas de Mar). Parcelas no catastradas.
TRINIDAD FLORES PÉREZ, M.ª ÁNGELES FLORES PÉREZ, ANTONIA ESCOBAR FLORES, FRANCISCO SALVADOR ESCOBAR FLORES, FRANCISCO ESCOBAR VILLEGAS, M.ª DEL CARMEN FLORES PICÓN, TRINIDAD FLORES PICÓN, TRINIDAD GUTIÉRREZ FLORES, JUAN GUTIÉRREZ NAVARRO, JOSÉ TOMÁS LUCAS FLORES, ELENA LUCAS FLORES, ROQUE FLORES BARRIONUEVO, DOLORES ISABEL FLORES BARRIONUEVO, JOSÉ MIGUEL FLORES BARRIONUEVO, JESÚS FLORES BARRIONUEVO, DOLORES BARRIONUEVO SÁNCHEZ, ENCARNACIÓN FLORES MARTÍNEZ, VICTORIANO MANUEL FLORES PÉREZ, GRACIA PÉREZ AMAT, TRINIDAD ZAPATA FLORES, OTILIA ZAPATA FLORES, HERMINIA ZAPATA FLORES, MARÍA NAVARRO FLORES, ROSARIO NAVARRO FLORES, JUAN NAVARRO FLORES, ANA NAVARRO	Fincas registrales 105.267 y 105.268 (Reg. Prop. N.º 3 Roquetas de Mar). Parcelas no catastradas.



FLORES, ANTONIO NAVARRO FLORES, VANESA NAVARRO RODRÍGUEZ, FRANCISCA NAVARRO RODRÍGUEZ, FRANCISCA RODRÍGUEZ DEL ÁGUILA.	
GABRIEL OLIVENCIA FERNÁNDEZ	Fincas registrales 39.058, 37.779, 40.652 y 4.878 (Reg. Prop. N.º 3 Roquetas de Mar). Parcelas no catastradas.
PROMOCIONES COSTA DE ALMERÍA S.L., EULALIA DOLORES DOMENE ALCARAZ, NICOLÁS FERNÁNDEZ MUYOR, ÁNGEL FERNÁNDEZ MUYOR, SEVERIANA MUYOR BAEZA, CIMENTA2 GESTIÓN E INVERSIONES S.A.U.	Finca registral 48.885 (Reg. Prop. N.º 3 Roquetas de Mar). Según se manifiesta, se corresponde con la parcela con referencia catastral núm. 7649523WF3774N0001AY.
INDUSTRIA ALMERIENSE DE LA CONSTRUCCIÓN S.L. (INALCO)	Finca registral 73.875 (Reg. Prop. N.º 3 Roquetas de Mar). Según se manifiesta, se corresponde con la parcela con referencia catastral núm. 7845701WF3774N0001MY.

*Ahora bien, los títulos aportados resultan, en su mayoría, igualmente difusos en cuanto a la ubicación, superficie y linderos de las parcelas expresadas (bien por su antigüedad, por las descripciones genéricas de las fincas que contiene la información registral aportada o por la imposibilidad de identificar las parcelas colindantes en la actualidad) o, más aún, contradictorios con otros títulos presentados, no habiendo logrado los Servicios Técnicos municipales depurar, a la vista de los mismos, las superficies efectivamente afectadas y su propiedad.*

*En consecuencia, se requirió a los interesados para que aportasen al Expte. los correspondientes planos georreferenciados en ETRS-89, en coordenadas UTM huso 30N (EPSG: 25830), de los terrenos que se aducían afectados de acuerdo con los títulos esgrimidos, con suspensión del plazo para resolver y notificar y con advertencia de que se les tendría por desistidos de su petición en caso de no atender al requerimiento descrito.*

*3. Por los interesados se aportaron los correspondientes planos en el formato indicado, así como documentación adjunta a los mismos, a partir de la cual la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. ha delimitado las líneas de las parcelas indicadas a partir de las coordenadas facilitadas y elaborado una planimetría en la que se han superpuesto las líneas de los planos aportados por los interesados y, además, el parcelario catastral, siendo el resultado del mismo el de la imagen adjunta a continuación. De su observación se desprende, con meridiana claridad y según la propia información aportada por los que se dicen propietarios del suelo, que sobre los terrenos afectados existen TÍTULOS CONTRADICTORIOS.*



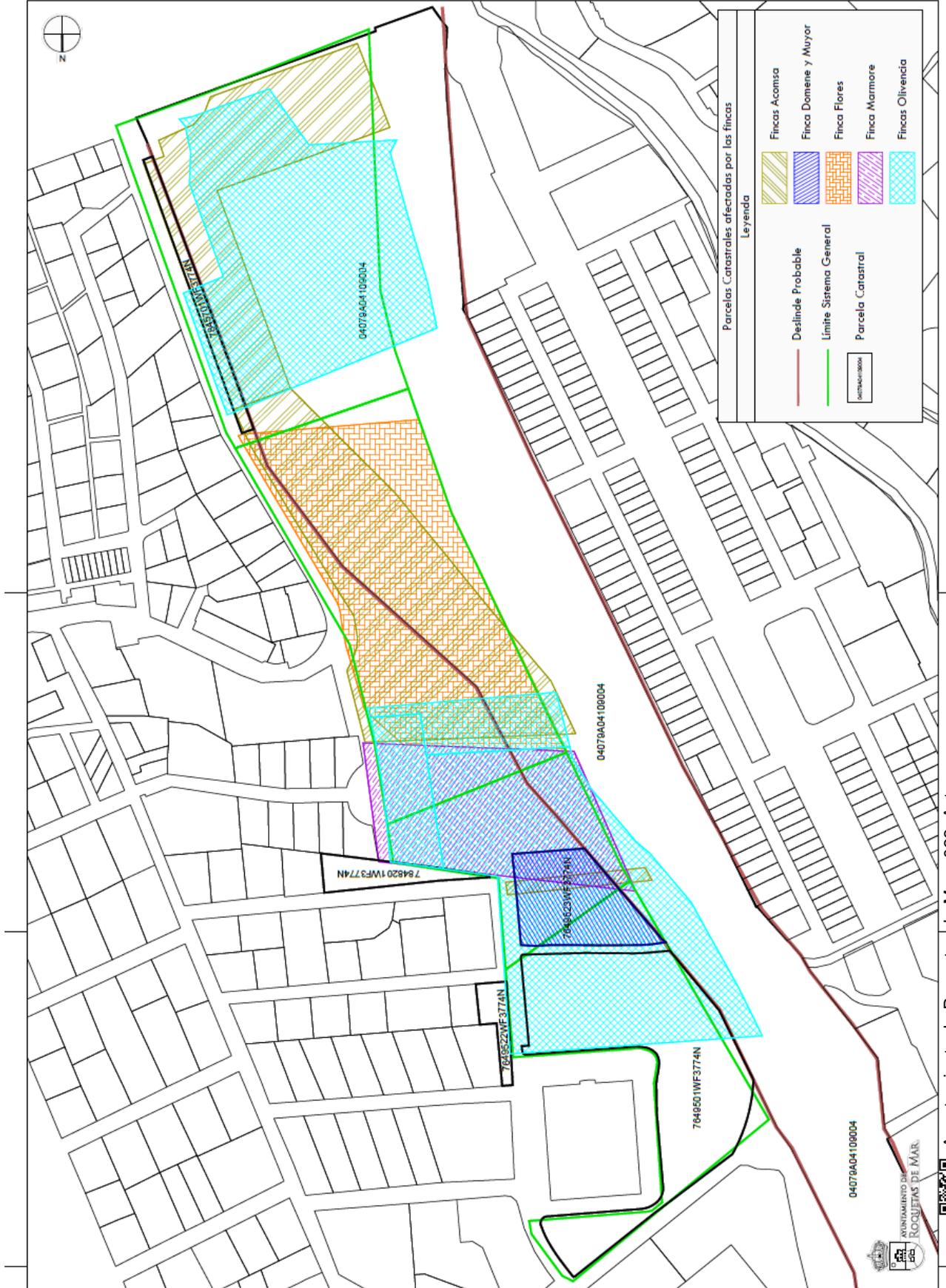
GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)  
SECRETARIO GENERAL  
Fecha Firma: 24/03/2023 8:19:41  
HASH: AAB12B5046DF10F3A0251C025426E3E3A6E589

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Fecha Firma: 24/03/2023 8:24:22  
HASH: AAB12B5046DF10F3A0251C025426E3E3A6E589



Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta

Código para validación: 19JUA0-X41J7-ZSKLK  
Verificación: [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 100/116.



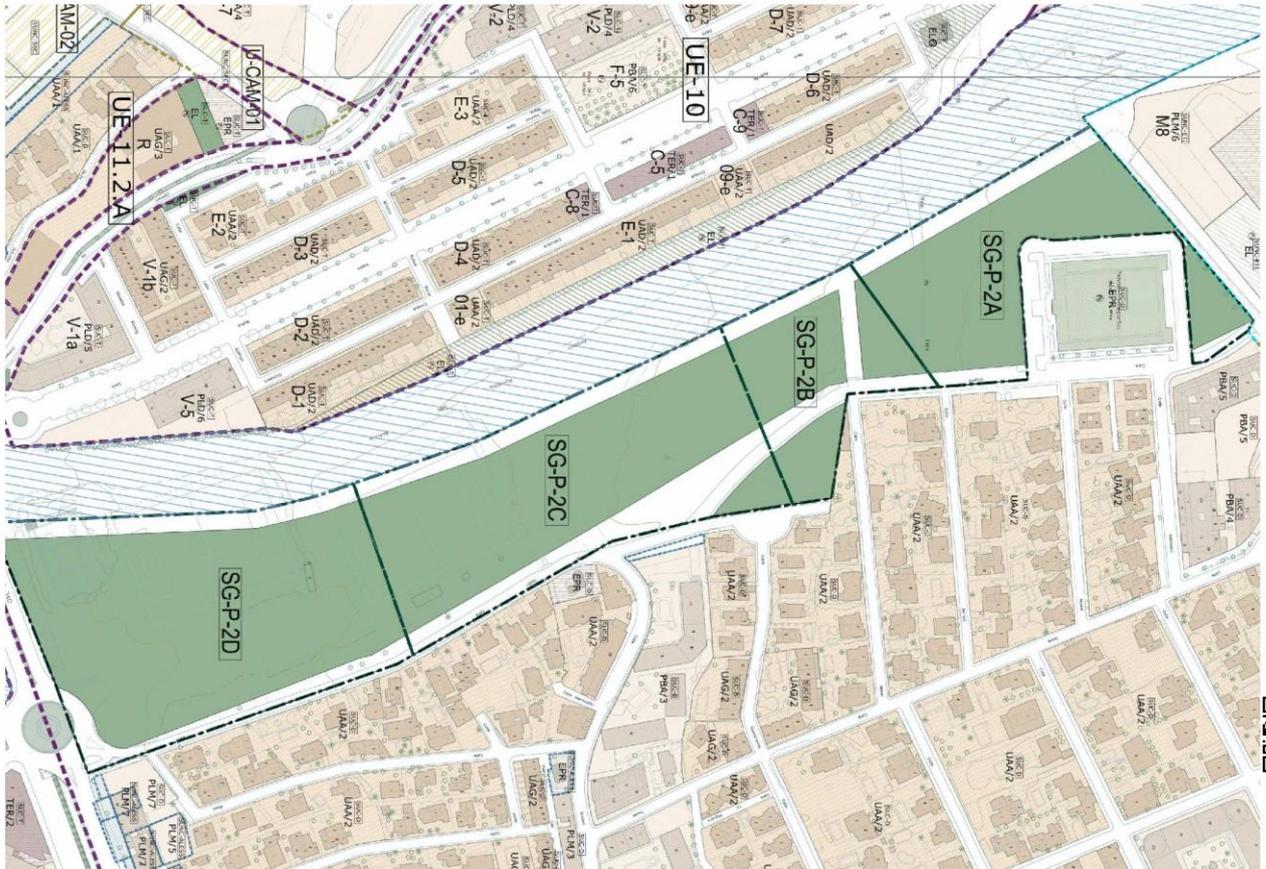
*Por ACOMSA se aporta Sentencia del Juzgado de Primera Instancia N.º 3 de Roquetas de Mar de 23 de diciembre de 2002, en la que resultó desestimada demanda de juicio declarativo interpuesta por INALCO en relación a diferentes fincas registrales, ninguna de las cuales guarda identidad (al menos en el número de finca, únicos datos que figuran en dicha resolución judicial) con las registrales aportadas al presente Expte. por sendas mercantiles y descritas en el Antecedente de Hecho anterior. En todo caso, no consta en el Expte. firmeza de la sentencia.*

*Igualmente, por Gabriel Olivencia Fernández se aporta Auto del Tribunal Supremo de 7 de septiembre de 2010, por el que se inadmiten los recursos extraordinarios por infracción procesal y de casación interpuestos por MARMORE S.L., frente a sentencia de 18 de junio de 2018 de la Audiencia Provincial de Almería, la cual es declarada firme. La resolución aportada no describe ni refiere los datos de ninguna de las fincas registrales cuya titularidad ambas partes pretenden hacer valer en el presente Expte.*

*En síntesis: las resoluciones judiciales descritas no permiten, per se, identificar plenamente las parcelas cuya propiedad se irrogan los interesados.*

*4. Según han informado anteriormente los Servicios Técnicos, el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA núm. 126, de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA núm. 190, de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, clasifica los suelos destinados al llamado Parque en Aguadulce-Campillo del Moro como Sistemas Generales en Suelo Urbanizable (SG-P-2A, SG-P-2B; SG-P-2C; y SG-P-2D), siendo su calificación la de Espacios libres – Parque Urbano. De ellos, el P.G.O.U. de 2009 previó la obtención de los sistemas generales que ahora nos ocupan (SG-P-2B; SG-P-2C; y SG-P-2D) mediante cesión obligatoria y gratuita por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, al adscribirlos a distintos sectores de suelo urbanizable sectorizado:*

SSGG	Superficie (m2)	Gestión	Área de Reparto
SG-P-2B	8.098	Z-ALI-01	ARZ-04
SG-P-2C	21.451	Z-PAR-01	ARZ-06
SG-P-2D	24.512	Z-CAM-01	ARZ-04



*Elo, no obstante, por el meritado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2022, junto a la declaración de urgencia, se estableció como método de obtención de los mismos el de expropiación forzosa, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).*

*5. Asimismo, como también se expresó en el Acuerdo indicado, por Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se aprobó el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de San Antonio. Dicho deslinde afecta considerablemente a los sistemas generales SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D, pero éste fue posteriormente anulado y dejado sin efecto por la Sentencia de 19 de junio de 2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el Procedimiento Ordinario núm. 1105/2014. En su razón, existe, a la fecha, un deslinde probable que discurre por las márgenes expresadas. Consultados los archivos de la oficina del Catastro, la superficie de aquél se corresponde con la parcela catastral con referencia 04079A041090040000PP.*

*Así, con fecha 1 de abril de 2022 se remitió el meritado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2022, a fin de que informase sobre las afecciones derivadas de la línea de dominio público hidráulico probable.*

*Posteriormente, con fecha 17 de febrero de 2023 (S-3414/2023), se reiteró la petición anterior, respecto a la que se ha recibido contestación de la Delegación indicada de 9 de marzo de 2023, en la que se informa, entre otros extremos, lo siguiente:*

*“En contestación a su escrito de 20/02/2023 donde solicita informe sobre las afecciones derivadas de la línea de Dominio Público Hidráulico (DPH) probable en las márgenes de la Rambla de San Antonio le informo que:*

*1.- Se procedió a abrir el expediente AL-46350 al que deberá hacer referencia, en su caso, en posteriores comunicaciones.*

2.- Por Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Dirección general de Planificación y Gestión del DPH, se aprobó el deslinde del Dominio Público Hidráulico (DPH) en ambas márgenes de la rambla de San Antonio.

3.- La sentencia de 19 de Junio de 2018 de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dentro del P.O. 1105/2014, anula y deja sin efecto el citado Deslinde Administrativo.

4.- A pesar de lo indicado en puntos anteriores, se informa que el deslinde técnico estimado por este Servicio de DPH y Calidad del Agua es el que se adjunta en imagen adjunta y que se incluye en los visores del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación del 3º ciclo de Planificación hidrológica.

De la antigua N-340a hacia el paseo marítimo se trata de deslinde estimado sin tramitación de expediente de apeo y deslinde y de antigua N-340a hacia autovía el deslinde técnico estimado es coincidente en coordenadas con el indicado en la tramitación administrativa del apeo y deslinde antes citado (BOJA n.º 220 página 216 y 217 de 9 de noviembre de 2012).

(...) 5.- Las afecciones derivadas de la línea de deslinde estimado del DPH son las propias del dominio público, así como de su zona de servidumbre y policía de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de DPH”.

6. Por todo lo anterior, por la Entidad Local procede, en todo caso, aprobarse RELACIÓN INICIAL DE BIENES, DERECHOS Y TITULARES (RBD) afectados por el Expte. de expropiación forzosa urgente para la obtención de los suelos incluidos en los sistemas generales SG-P-2B, SG-P-2C y SG-P-2D por el P.G.O.U. vigente de Roquetas de Mar, de acuerdo con los siguientes términos:

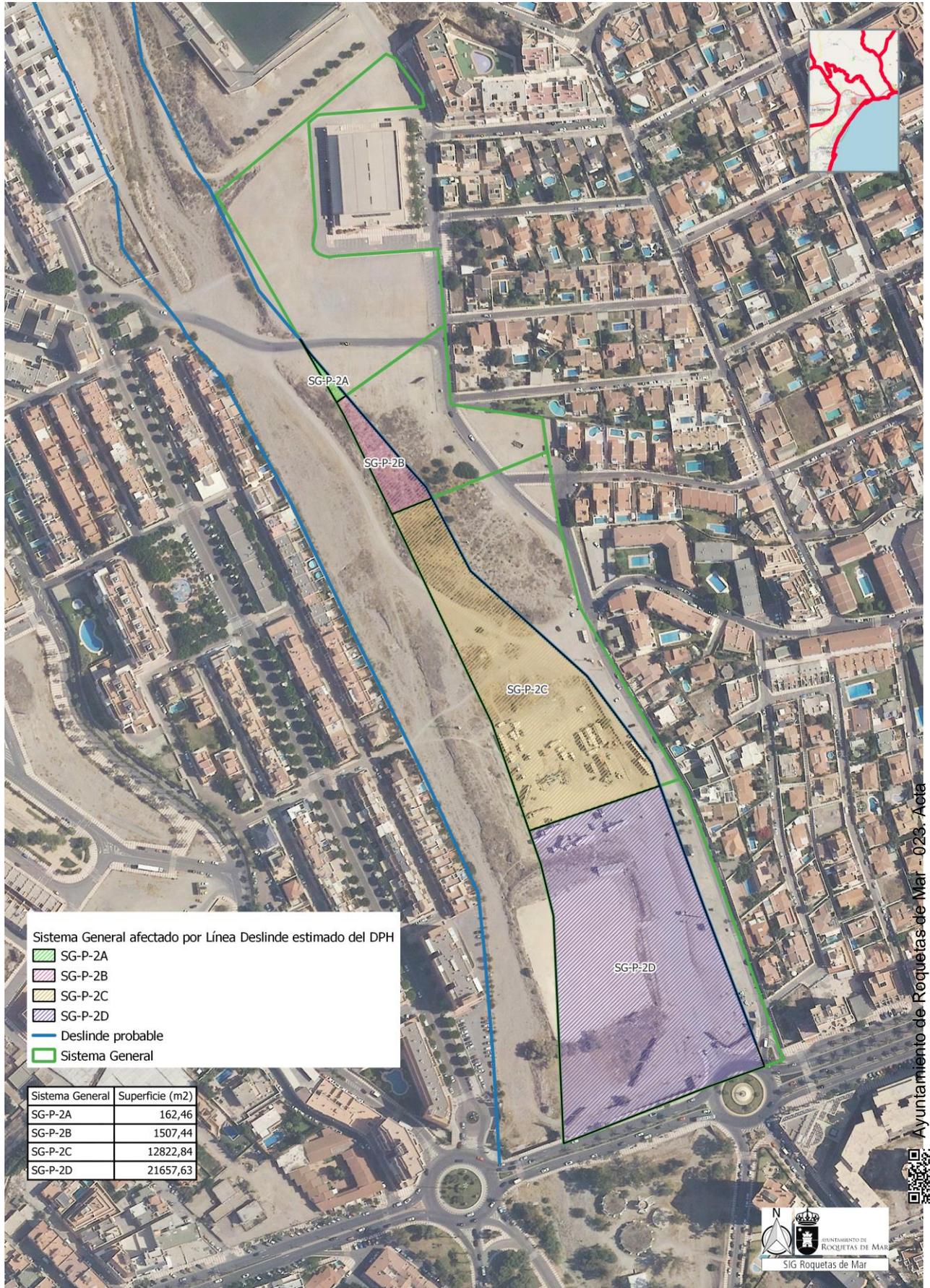
Superficie afectada (m2)	Clasificación/calificación P.G.O.U. 2009	Parcelas catastrales	Titularidad
8.098	SS.GG. SG-P-2B Suelo Urbanizable Espacios Libres (Parque	Suelo coincidente parcialmente con parcela catastral núm. 04079A041090040000PP (HG Hidrografía natural)	CONTROVERTIDA. Inscripciones registrales contradictorias.

	Urbano)	Parcela catastral núm. 7649523WF3774N0001AY	
21.451	SG-P-2C Suelo Urbanizable Espacios Libres (Parque Urbano)	Suelo coincidente parcialmente con parcela catastral núm. 04079A041090040000PP (HG Hidrografía natural)	CONTROVERTIDA. Inscripciones registrales contradictorias.
24.512	SG-P-2D Suelo Urbanizable Espacios Libres (Parque Urbano)	Suelo coincidente parcialmente con parcela catastral núm. 04079A041090040000PP (HG Hidrografía natural)	CONTROVERTIDA. Inscripciones registrales contradictorias.
		Parcela catastral núm. 7845701WF3774N0001MY	

Los anteriores suelos se encuentran afectados por la línea de Dominio Público Hidráulico estimado en las superficies siguientes:

SS. GG.	Superficie SS.GG. (m2)	Superficie afectada DPH (m2)	Superficie fuera DPH (m2)
SG-P-2 B	8.098	1.507	6.591
SG-P-2 C	21.451	12.823	8.628
SG-P-2 D	24.512	21.658	2.854





## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*A) En relación a la descripción material y jurídica de los suelos afectados por la expropiación forzosa:*

*El artículo 115.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) indica que: "El suelo destinado a sistemas generales y locales se obtiene:*

*a) Cuando estén incluidos o adscritos a ámbitos de actuaciones de transformación urbanística, mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa, cuando exista necesidad urgente de anticipar su adquisición".*

*En similares términos ha sido redactado el contenido del artículo 250.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RG-LISTA), concordante con el anterior.*

*En este sentido, el artículo 119.1 (Supuestos expropiatorios por razón de urbanismo) de la misma Norma refiere asimismo que podrá operar la expropiación por razón de urbanismo, entre otros, en el siguiente supuesto: "b) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar los sistemas generales y locales previstos en el instrumento urbanístico o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin".*

*Por su parte, el artículo 122 prevé (de conformidad con el artículo diecisiete de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa - LEF -) lo siguiente:*

*"1. En las expropiaciones por razón de urbanismo, cuando no se contenga ni resulte del instrumento urbanístico aplicable, deberá aprobarse por la Administración actuante una relación de personas propietarias y una descripción de los bienes y derechos, redactadas*

*conforme a la legislación en materia de expropiación forzosa y en base a los datos de fincas y titularidades resultantes de certificación del Registro de la Propiedad.*

*2. Cuando en la superficie objeto de expropiación existan bienes de dominio público se identificarán, relacionarán y describirán de forma separada e independiente, con expresa indicación de su forma de obtención y se aplicará la regulación prevista en lo dispuesto en la legislación estatal”.*

*De conformidad con el artículo dieciocho de la LEF, dicha relación habrá de someterse a información pública por plazo de quince días, mediante su publicación en el B.O.P. de Almería y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Entidad Local. En dicho plazo, de acuerdo con el artículo diecinueve, cualquier persona podrá formular alegaciones y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada.*

*Por otro lado, cabe apreciarse, en relación a la clasificación de los suelos y, por tanto, a la descripción de los bienes expropiables, que desde la entrada en vigor de la LISTA (23 de diciembre de 2021), las clases de suelo se han reducido solamente a dos: suelo urbano y suelo rústico, asimilándose el suelo urbanizable, por mor de esta nueva clasificación, a suelo rústico, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la mencionada Ley, en que viene regulada tal tipología de suelo, así como en su disposición transitoria primera.*

*B) En relación a los títulos contradictorios relativos a la propiedad de los suelos afectados:*

*Así, a los efectos de la obtención de los suelos descritos anteriormente, se ha de proceder, al haberse establecido el sistema de expropiación para su adquisición por la Administración Local, a la aprobación de la Relación inicial de Bienes, Derechos y Titulares afectados, si bien con las particularidades indicadas en los Antecedentes de Hecho respecto a la controversia que suscitan los títulos esgrimidos.*

*En este sentido, indica el artículo quinto de la LEF:*

*“1. Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando, efectuada la publicación a que se refiere el artículo dieciocho, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares, o estuvieren incapacitados y sin tutor o persona que les represente, o fuere la propiedad litigiosa.*

*2. También serán parte en el expediente quienes presenten títulos contradictorios sobre el objeto que se trata de expropiar”.*

*La Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo se ha ocupado de tratar con amplitud esta breve referencia contenida en la Ley. Así, la STS de 6 de febrero de 2012, entre otras, refiere:*

*“El argumento que se desarrolla en dicho motivo en el sentido de que la sentencia recurrida ha infringido los preceptos efectivamente aplicados por ésta -artículos 3 y 5 LEF- en la medida en que no ha reconocido que, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto expropiatorio, la Administración debió declarar el carácter controvertido de la titularidad de la parcela -concretamente del suelo en que se asentaba el negocio explotado por los recurrentes- y así posibilitar la intervención de éstos en el expediente de justiprecio a tal efecto, no puede compartirse. En la materia constituye regla general que el expediente se entienda con el propietario del bien expropiado, esto es, con quien, salvo prueba en contrario, aparezca como tal en los registros públicos que, como el de la Propiedad, producen presunción de titularidad únicamente destruyéndose mediante intervención judicial (artículo 38 de la Ley Hipotecaria). En su defecto, con las personas a las que los registros fiscales y administrativos atribuyan esa condición o, en último término, con las que lo sean pública y notoriamente. Así se expresa, con parecidos términos, el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa. Ahora bien, si existe controversia, si se presentan propietarios que esgrimen «títulos contradictorios», el trámite ha de entenderse con todos ellos, según dispone el artículo 5, apartado 2, de la Ley citada en segundo término. En tal caso, el justiprecio debe consignarse [artículo 51, apartado 1, letra b), del Reglamento de Expropiación Forzosa].*

*De los preceptos considerados se colige que, tratándose de bienes inmuebles, cual es el caso, en primer lugar, se reputa dueño o titular de derechos sobre los mismos a quien resulte serlo conforme al Registro de la Propiedad. Sólo en su defecto, esto es, subsidiariamente, merece esa condición quien la acredite en virtud de registros administrativos y en último lugar, a falta también de los mismos, a quien notoria y públicamente se le tenga por tal (véase en este sentido la Sentencia de 26 de enero de 2005 -recurso 2026/01-).*

*(...) Por ello, el artículo 5 de la Ley dispone que también serán parte en el expediente quienes presenten «títulos contradictorios» sobre el objeto a expropiar, expresión que alude a una contraposición irresoluble prima facie porque las diferentes credenciales se niegan mutuamente, aunque alguna de ellas se beneficie de una presunción que no deja de ser iuris tantum (artículos 38, párrafo primero, y 97, en relación con el 1, párrafo tercero, de la Ley*

*Hipotecaria) y que, por consiguiente, puede destruirse ante quien tenga la potestad jurisdiccional y la competencia para decidir de forma definitiva y firme sobre la titularidad. En otras palabras, debe darse por existente el derecho que figure inscrito mientras no exista contradicción; derecho que, de haber oposición, puede ser destruido, pero no en un recurso contencioso-administrativo sino en un proceso civil en el que se ventile la cuestión (véanse, por todas, las Sentencias de 17 de noviembre de 2004 -recurso 5402/2000-; 15 de noviembre de 2006 -recurso 7726/03-; y 1 de diciembre de 2008 -recurso 3910/2005-).*

*(...) Como hemos declarado en la Sentencia de 11 de noviembre de 2008 -recurso 3292/2005-, hay títulos contradictorios cuando dos documentos atribuyen claramente la propiedad de un mismo objeto a personas distintas, de manera que no pueden ambos ser eficaces a la vez”.*

*En consecuencia, de conformidad con los preceptos citados, se ha de tener por parte interesada en el Expte. expropiatorio a los interesados indicados en el Antecedente de Hecho 2.*

*C) En relación al dominio público hidráulico por el que resultan parcialmente afectados los suelos de referencia:*

*El artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que constituyen el dominio público hidráulico, entre otros, “b) los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas”. El concepto de cauce aparece, igualmente, definido en el artículo 4 de la misma Norma.*

*En el mismo sentido se expresan los artículos 2.b) y 4.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.*

*En el ámbito propio de la Comunidad Autónoma, establece el artículo 18 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que “los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.*

*El artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, describe como competencias de la Junta de Andalucía en materia de aguas, entre otras: “c) La ordenación y concesión de los usos del agua, el control de la calidad del medio hídrico y las*

*funciones de policía sobre el dominio público hidráulico, sin perjuicio de las funciones reservadas al Estado o compartidas con el mismo, en las demarcaciones que exceden del ámbito territorial de Andalucía.*

*(...)*

*e) El establecimiento de normas de protección en el dominio público hidráulico, sus zonas asociadas y en las zonas inundables”.*

*Y el artículo 42.1 de la misma Ley refiere que: “en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía...”.*

*En todo caso, nuestro Tribunal Supremo se ha pronunciado en reiteradas ocasiones en relación a la declaración de la demanialidad hidráulica, de cuya doctrina es muestra, entre otras, la sentencia núm. 1274/2019, de 30 septiembre, que expone lo siguiente en su Fundamento de Derecho Primero:*

*“El objeto del presente recurso (idéntico al del recurso de casación 2492/17, estimado por nuestra sentencia nº 814/18 (RJ 2018, 2571), y a otros cinco ya admitidos), consiste en determinar -a la vista de los artículos 4 , 6 y el Título V del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RCL 2001, 1824, 2906) 1/2001, de 20 de julio, así como los artículos 4 , 6 a 9 y el capítulo II del Título II y el capítulo I del Título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (RCL 1986, 1338), y de la jurisprudencia de este Tribunal Supremo- sí, cuestionada en un procedimiento la titularidad de los terrenos que la Administración considera dominio público hidráulico, resulta preciso, para el ejercicio de las potestades administrativas relativas a la utilización de dicho dominio público hidráulico y a la protección del mismo, proceder a su deslinde, en los términos de los artículos 50 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre (RCL 2003, 2594), de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Como recordábamos en nuestra precitada sentencia nº 814/18, de 21 de mayo (RJ 2018, 2571), con arreglo al art. 2 del TRLA de 2001 (RCL 2001, 1824), constituye el dominio público hidráulico (DPH), entre otros bienes y por lo que aquí interesa: “b) Los cauces*

*de corrientes naturales, continuas o discontinuas ... Luego el dominio público hidráulico viene determinado legalmente.*

*Su art. 95 prevé el apeo o deslinde para delimitar el dominio público hidráulico, potestad que corresponde a la Administración por el procedimiento reglamentariamente establecido ...*

*(...)*

*Además, como decíamos en dicha sentencia: "A mayor abundamiento, cabe señalar que el ejercicio de las potestades legalmente atribuidas para el ejercicio de la función de policía ... no está subordinado al previo deslinde administrativo. En primer lugar, porque se trata de bienes demaniales por definición legal, y es la concurrencia de las características previstas en la norma lo que comporta su titularidad pública y sujeción al régimen exorbitante que su carácter demanial comporta.*

*(...)*

*Por último, hemos de recordar también, en línea con cuanto venimos razonando, nuestra sentencia de 25 de octubre de 2012 (RJ 2012, 11314): "Ante todo es obligado recordar que la calificación de los bienes demaniales por naturaleza, como es el caso de los cauces de las corrientes naturales, se produce por ministerio de la ley (artículo 2.b del Texto Refundido de la Ley de Aguas (RCL 2001, 1824) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio Texto Refundido de la Ley de Aguas). Ello comporta, en lo que aquí interesa, que los deslindes que se practiquen, en su caso, tienen carácter declarativo, al constatar las realidades geofísicas y geográficas previstas en la norma legal (...). Por tanto, la determinación de que se ha ocupado un cauce o la zona de servidumbre del curso natural del río no puede hacerse depender ni quedar confiado a un deslinde ni éste es condición para identificar los bienes que componen el dominio público hidráulico".*

*El informe del Servicio Público de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas la Delegación de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de 9 de marzo de 2023, se pronuncia en este sentido al reiterar que "las afecciones derivadas de la línea de deslinde estimado del DPH son las propias del dominio público" de conformidad con el propio Reglamento del DPH.*

*Así, de acuerdo con la legislación relatada y con el antes citado artículo 122.2 de la LISTA, se ha de tener, igualmente, por parte interesada en el Expte. a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, al existir un bien de dominio público hidráulico de su competencia, y cuyo deslinde estimado afecta tanto a los suelos en sí de los sistemas generales descritos y que se pretenden obtener por el Ayuntamiento, como a las propias fincas particulares cuya propiedad esgrimen contradictoriamente los interesados.*

*Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, PROPONGO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento que adopte el siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobar inicialmente RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (RBD) por el presente procedimiento de Expropiación Forzosa urgente, en los siguientes términos y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes 2 a 6:*

Superficie afectada (m2)	Clasificación/calificación P.G.O.U. 2009	Parcelas catastrales	Titularidad	Superficie incluida en DPH (m2)	Superficie fuera de DPH (m2)
8.098	SG-P-2B Suelo Urbanizable Espacios Libres (Parque Urbano)	Suelo coincidente parcialmente con parcela catastral núm. 04079A041090040000PP (HG Hidrografía natural) Parcela catastral núm. 7649523WF3774N0001AY	CONTROVERTIDA. Inscripciones registrales contradictorias. Superficies superpuestas.	1.507	6.591
21.451	SG-P-2C Suelo Urbanizable Espacios Libres (Parque Urbano)	Suelo coincidente parcialmente con parcela catastral núm. 04079A041090040000PP (HG Hidrografía natural)	CONTROVERTIDA. Inscripciones registrales contradictorias. Superficies superpuestas.	12.823	8.628
24.512	SG-P-2D Suelo Urbanizable Espacios Libres (Parque Urbano)	Suelo coincidente parcialmente con parcela catastral núm. 04079A041090040000PP	CONTROVERTIDA. Inscripciones registrales contradictorias.		



		(HG Hidrografía natural)	Superficies superpuestas.	21.658	2.854
		Parcela catastral núm. 7845701WF3774N0001MY			

*2º. Publicar la RBD inicial, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el B.O.P., en un diario de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse por cualquier persona alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.*

*3º. Notificar la RBD inicial de forma individualizada a los interesados en el Expte. de referencia, a los mismos efectos que en el apartado anterior, y, entre ellos, a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, a la vista de las afecciones derivadas de la línea de deslinde estimado del dominio público hidráulico descrito.*

*4º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación.*

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 17º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.



Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:29 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

